

### FORMATO 7

### OFRECER UN DIRECTOR DE INTERVENTORÍA CON DEDICACIÓN ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA

Para efectos de la evaluación del factor referido a ofrecer un residente adicional al mínimo requerido, me permito indicar que en el marco de la ejecución del contrato, me comprometo a ofrecer un residente adicional al mínimo requerido, así:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	INDICAR CON UNA x
Ofrecer un Director de Interventoría con dedicación adicional del 20% a la mínima requerida	
Ofrecer un Director de Interventoría con dedicación adicional del 30% a la mínima requerida	X

Nos obligamos a cumplir y mantener el ofrecimiento realizado en este documento en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios de la Convocatoria No. 2020-I-001, so pena de hacerme acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Dada en Valledupar a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2020.



**NOMBRE Y FIRMA DEL POSTULANTE: CONSORCIO FIDUDIGNA 2020**

Representante Legal: **JOSE PASTOR ARZUAGA ARZUAGA**

Cedula de Ciudadanía: 72.177.205

Dirección: Calle 6c No 18 – 54, Barrio los Angeles – Valledupar – Cesar

Teléfonos/Fax: 3008380331

Correo Electrónico: [josepastorarzuaga@yahoo.es](mailto:josepastorarzuaga@yahoo.es)

Ciudad: Valledupar

**FORMATO 3A**  
**EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE PARA CALIFICAR LA OFERTA**

<b>OBJETO:</b>		LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA “LLEVAR A CABO EL DIAGNÓSTICO DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, CON LA FINALIDAD DE LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA, Y LA EJECUCIÓN DE MEJORAS LOCATIVAS EN PISOS Y REDES INTRADOMICILIARIAS EN ZONAS URBANAS DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS A PARTIR DE LOS DATOS DE LA POBLACIÓN EN EXTREMA POBREZA TOMADOS DE LA ESTRATEGIA RED UNIDOS, LAS FASES DE CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA ESTARÁN A CARGO DE LA ESAL					
<b>PROPONENTE: CONSORCIO FIDUDIGNA 2020</b>							
<b>DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA:</b>				<b>GESTORES Y CONSULTORES L.T.D.A.</b> <b>NIT 824.006.265-1</b>			
<b>EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PROPUESTA PARA CALIFICAR LA OFERTA</b>							
<b>DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA:</b>				<b>GESTORES Y CONSULTORES L.T.D.A.</b> <b>NIT 824.006.265-1</b>			
<b>CONT. No.</b>	<b>OBJETO</b>	<b>ACTIVIDADE EJECUTADAS</b>	<b>VALOR EN SMMLV</b>	<b>ENTIDAD CONTRATANTE</b>	<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>FECHA DE FINALIZACION</b>	<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (C, UT)</b>
1. N° 832 DE	REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA CORRESPONDIENTE AL PLAN DE INTERVENCION N° 44560-001 DENOMINADO JIETKA WAYUU FIRMADO ENTRE COMFAGUAJIRA Y AVILA LTDA QUE TIENE	Se efectuó el seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos necesarios para cumplir el compromiso contractual, a partir de la adjudicación del contrato, hasta la terminación y liquidación del mismo.	282,26	COMFAGUAJIRA	01/12/2014	28/12/2017	100%

2014	<p>POR OBJETO LA CONSTRUCCION DE 150 VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE INTERES PRIORITARIO EN PROPIEDAD HORIZONTAL A PRECIO GLOBAL FIJO EN EL MUNICIPIO DE MANAURE LAS CUALES CONSTARAN DE DOS ALCOBAS, SALA-COMEDOR, COCINA BAÑO Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TECNICAS RELACIONADAS EN EL MANUAL OPERATIVO EXPEDIDO POR EL FONDO DE ADAPTACION</p>	<p>Se efectuaron procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero de cada contrato, así mismo se le informaba a COMFAGUAJIRA sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes, del mismo modo se revisó y se conceptuó las respectivas liquidaciones.</p> <p>Se efectuó el seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros aplicados dentro de la ejecución de la obra, con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos, bajo disposiciones y normas aplicables.</p> <p>Se realizaron los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en el plan de manejo ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo ambiental y requerimientos ambientales, entre otros, fueron implementadas para minimizar los</p>					
------	--	--	--	--	--	--	--

		<p>impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales Locales y Nacionales.</p> <p>Se realizaron los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales contenidas en el contrato de obra.</p> <p>Se realizaron los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo contrato de obra.</p> <p>Se efectuó seguimiento, control y el cumplimiento de la calidad y cantidad para los materiales, su aplicación en los ítems de construcción ejecutados y el seguimiento correspondiente a los procesos y procedimientos correspondientes al sistema constructivo que se aplica en obra.</p>					
	<p>REALIZAR LAS GESTIONES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA DESARROLLAR LA</p>	<p>Se efectuó el seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos</p>					

2 N° 2017FA20	<p>INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE 191 VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA</p> <p>URBANIZACION JUAN XXII PARA LA ATENCION DE LOS DAMNIFICADOS DE LA OLA INVERNAL 2010-2011 DE ACUERDO AL PLAN DE INTERVENCION APROBADO POR EL FONDO DE ADAPTACION EN VIRTUD AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 002 DEL 18 DE ENERO DE 2013, SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR Y EL FONDO DE ADAPTACION</p>	<p>administrativos necesarios para cumplir el compromiso contractual, a partir de la adjudicación del contrato, hasta la terminación y liquidación del mismo.</p> <p>Se efectuaron procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero de cada contrato, así mismo se le informaba a COMFACESAR sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes, del mismo modo se revisó y se conceptuó las respectivas liquidaciones.</p> <p>Se efectuó el seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros aplicados dentro de la ejecución de la obra, con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos, bajo disposiciones y normas aplicables.</p> <p>Se realizaron los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en el</p>	269,44	COMFACESAR	05/09/2014	10/10/17	100%
---------------	---	--	--------	------------	------------	----------	------

		<p>plan de manejo ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo ambiental y requerimientos ambientales, entre otros, fueron implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales Locales y Nacionales.</p> <p>Se realizaron los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales contenidas en el contrato de obra.</p> <p>Se realizaron los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo contrato de obra.</p> <p>Se efectuó seguimiento, control y el cumplimiento de la calidad y cantidad para los materiales, su aplicación en los ítems de construcción ejecutados y el seguimiento correspondiente a los procesos y procedimientos correspondientes al sistema</p>					
--	--	---	--	--	--	--	--

		constructivo que se aplica en obra.					
--	--	-------------------------------------	--	--	--	--	--

El proponente bajo la gravedad del juramento manifiesta que la información antes consignada es veraz y podrá ser consultada en cualquier momento, en consecuencia, se responsabiliza de lo aquí consignado. Y se compromete a presentar los documentos que requieran y que respaldan lo aquí consignado.

**Nota 1:** En caso de propuestas plurales, cada uno de los miembros que conforman el proponente deberá diligenciar el presente formato, reseñando su aporte a la experiencia que se quiere acreditar.

**Nota 2:** El presente formulario se debe acompañar de las correspondientes certificaciones de experiencia o de los documentos establecidos en las alternativas de acreditación con los que se pretende cumplir los requisitos de experiencia. En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia requerida, ya que no serán tenidos en cuenta.

**Nota 3:** Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por el CONTRATANTE), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

**Nota 4:** El proponente deberá indicar en el presente formato el o los contrato(s) que aporta para acreditar cada una de las condiciones solicitadas como experiencia específica adicional.

**Nota 5:** En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, serán objeto de verificación los contratos o proyectos relacionados en este formato, en su orden, y hasta el número máximo señalado en los términos de referencia. En caso de aportar un mayor número de contratos o proyectos a los requeridos o una certificación de varios contratos o proyectos y el proponente no señale en el formato los que requiere sean tenidos en cuenta para efectos de calificación, se tomarán en cuenta los contratos o proyectos de mayor valor total ejecutado y hasta el número máximo requerido en los términos de referencia.



**NOMBRE Y FIRMA DEL POSTULANTE: CONSORCIO FIDUDIGNA 2020**

Representante Legal: **JOSE PASTOR ARZUAGA ARZUAGA**

Cedula de Ciudadanía: 72.177.205

Dirección: Calle 6c No 18 – 54, Barrio los Angeles – Valledupar - Cesar

Teléfonos/Fax: 3008380331

Correo Electrónico: [josepastorarzuaga@yahoo.es](mailto:josepastorarzuaga@yahoo.es)



**EL COORDINADOR DE PROYECTOS DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR  
– COMFACESAR**

**CERTIFICA QUE:**

**GESTORES & CONSULTORES G&C LTDA**, identificado con NIT 824.006.265-1, celebró y ejecutó el siguiente contrato de Interventoría:

No. CONTRATO	OBJETO	VR. TOTAL CONTRATO (INCLUYENDO ADICIONALES)	FECHA INICIO	FECHA FINAL
217FA DE 2014	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE 191 SOLUCIONES DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA, URBANIZACIÓN JUAN XXIII PARA LA ATENCIÓN DE LOS DAMNIFICADOS DE LA OLA INVERNAL 2010-2011”.	\$185.772.632	5/09/2014	10/10/2017

**Alcance del Contrato:** Desarrollo de la Interventoría técnica, administrativa, jurídica, Ambiental, Social, Contable y financiera de manera integral, a los diferentes planes de intervención.

Las funciones ejercidas, de orden técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico en el marco del contrato de INTERVENTORÍA corresponden a:

**ADMINISTRATIVA:** Se efectuó el seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos necesarios para cumplir el compromiso contractual, a partir de la adjudicación del contrato, hasta la terminación y liquidación del mismo.

**FINANCIERA:** Se efectuaron procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero de cada contrato, así mismo se le informaba a COMFAGUAJIRA sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes, del mismo modo se reviso y se conceptuó las respectivas liquidaciones.

**CONTABLE:** Se efectuó el seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros aplicados dentro de la ejecución de la obra, con el



fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos, bajo disposiciones y normas aplicables.

**AMBIENTAL:** Se realizaron los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en el plan de manejo ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo ambiental y requerimientos ambientales, entre otros, fueron implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales Locales y Nacionales.

**SOCIAL:** Se realizaron los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales contenidas en el contrato de obra.

**JURÍDICA:** Se realizaron los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo contrato de obra.

**TÉCNICA:** Se efectuó seguimiento, control y el cumplimiento de la calidad y cantidad para los materiales, su aplicación en los ítems de construcción ejecutados y el seguimiento correspondiente a los procesos y procedimientos correspondientes al sistema constructivo que se aplica en obra.

Dada en Valledupar, a los 11 días del mes de junio de 2020.

**DEIMER PÉREZ SOLANO**

Coordinador de Proyectos de Vivienda.  
Comfacesar



GOBIERNO  
DE COLOMBIA

Comfaguajira  
Familias felices

Vigilado por la superintendencia de subsidio familiar

## ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 832 de 2014			
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO			
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Interventoría		
CONTRATO N°	832 de 2014		
MODIFICATORIO No. 002	Modificación a la Clausula Quinta: Forma de Pago.		
MODIFICATORIO No. 004	Modificación a la Clausula Cuarta: Valor del Contrato y a la Clausula Quinta: Forma de Pago.		
MODIFICATORIO No. 005	Modificación a la Clausula Quinta: Forma de Pago.		
MODIFICATORIO No. 006	Modificación a la Clausula Tercera: Duración del Contrato.		
OBJETO	Realizar interventoría técnica, administrativa, financiera y contable al Contrato de obra correspondiente al Plan de Intervención No. 44560-001 denominado Jietka Wayuu firmado entre Comfaguajira y Avila Ltda; que tiene por objeto la Construcción de ciento cincuenta (150) viviendas unifamiliares de interés prioritario en propiedad horizontal a precio global fijo en el Municipio de Manauera las cuales constaran de dos alcobas, sala-comedor, cocina, baño y demás especificaciones técnicas relacionadas en el Manual Operativo expedido por el Fondo Adaptación.		
CONTRATANTE	Comfaguajira		
CONTRATISTA	Gestores y Consultores Ltda		
VALOR DEL CONTRATO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$185.766.990,00	
	MODIFICATORIO No. 004 (ADICIONAL No. 01)	\$22.464.394,00	
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$208.231.384,00	
PLAZO	PLAZO INICIAL	Once (11) Meses	
	MODIFICATORIO No. 001 (PRORROGA No.01)	Siete (7) Meses	
	MODIFICATORIO No. 003 (PRORROGA No.02)	Un (1) Mes	
	MODIFICATORIO No. 006 (PRORROGA No.03)	Dieciseis (16) Dias	
	PLAZO FINAL	Diecinueve (19) Meses y Dieciseis (16) Dias	
FIRMA DEL CONTRATO	16 de Septiembre de 2014		
FECHA INICIAL	01 de Diciembre de 2014		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	01 de Noviembre de 2015		
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 001	05 de Junio de 2015		
ACTA DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN No. 001	03 de Septiembre de 2015		
ACTA DE PRORROGA No. 002 A LA SUSPENSIÓN No. 001	05 de Octubre de 2015		
ACTA DE PRORROGA No. 003 A LA SUSPENSIÓN No. 001	06 de Abril de 2016		
ACTA DE PRORROGA No. 004 A LA SUSPENSIÓN No. 001	06 de Septiembre de 2016		
ACTA DE REINICIO No. 001	18 de Octubre de 2016		
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN REINICIO No. 001	16 de Marzo de 2017		
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 002	15 de Noviembre de 2016		
ACTA DE REINICIO No. 002	12 de Diciembre de 2016		
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN REINICIO No. 002	12 de Abril de 2017		
ACTO MODIFICATORIO No. 001	10 de Abril de 2017		
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN MODIFICATORIO No. 001 (PRORROGA No. 01)	12 de Noviembre de 2017		
ACTO MODIFICATORIO No. 003	04 de Agosto de 2017		
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN MODIFICATORIO No. 003 (PRORROGA No. 02)	12 de Diciembre de 2017		
ACTO MODIFICATORIO No. 006	13 de Diciembre de 2017		
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN MODIFICATORIO No. 006 (PRORROGA No. 03)	28 de Diciembre de 2017		
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	28 de Diciembre de 2017		
SUPERVISOR	Departamento de Vivienda Comfaguajira		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS			
Fecha	Valor	N°	
11/06/2014	\$ 6.378.000.000,00	418	
5/10/2016	\$ 22.464.394,00	0003086	

En el Distrito de Riohacha a los Veintiún (21) días del mes de noviembre de 2018, se reunieron en las oficinas del FONDO ADAPTACION, el Doctor **JOSE PASTOR ARZUAGA ARZUAGA**, en calidad de Representante Legal de **GESTORES & CONSULTORES G&C LTDA** y el Doctor **LUIS EDUARDO MEDINA ROMERO**, Director Administrativo COMFAGUAJIRA, con el objeto de suscribir el ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 832 – 2014 según



**GOBIERNO  
DE COLOMBIA**

**Comfaguajira**  
Familias felices

Vigilado por la superintendencia de subsidio familiar

las actividades contratadas, cumpliendo con todas las obligaciones contraídas como firma Interventora.

### IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Nos permitimos detallar los beneficiarios del Plan de Intervención así:

PLAN DE INTERVENCION JIETKA WAYUU			
Licencia de Urbanismo y Construccion No. 006 de L 2017			
No.	IDBIEN	NOMBRE	CEDULA
1	609102	ARCESIO EPINAYU	17800439
2	616807	ELISA URRARIYU	27021212
3	601290	JOSE GREGORIO SALAS GUARIRIYU	5175678
4	603059	CACHABUACAN EPIAYU	1788386
5	610334	JUAN MANUEL MENGUAL IPUANA	5190929
6	611862	MACHIRAGUA PUSHAINA	40837676
7	608738	MARIA EPIEYU	40857127
8	600720	ALBERTO MEZA IPUANA	17805133
9	602761	PEDRO MANUEL MORON VASQUEZ	7435383
10	615155	CENAIDA IPUANA DE LUQUES	27031843
11	604260	ALFREDO CASTRILLO EPINAYU	84044131
12	620520	ALFREDO MENGUAL	84107700
13	602164	CLENTA PUSHAINA	30169250
14	628023	SONIA URIANA	40838293
15	602993	GABRIEL GREGORIO OZUNA PEREZ	92528217
16	606740	GUMERSINDA ESTHER PALACIO DE BLANCO	40838637
17	606791	MIRIAM EPINAYU	40787684
18	622297	SANDY GOMEZ	56086351
19	603938	RODOLFO ANTONIO URARIYU IPUANA	17858656
20	601300	LEONOR RAMIREZ	1124364335
21	614611	EDUARDO GONZALEZ PUSHAINA	84107217
22	602905	MATILDE PUSHAINA	40838229
23	606825	MIRIAM IPUANA URIANA	56070911
24	601102	CARLOS FREYLE MENGUAL	17855684
25	600583	MIDALVIS ROSARIO MARTINEZ PINEDO	40838611
26	619786	CELESTINA EPIAYU URIANA	56068744
27	611368	OSNAIDER PUSHAINA URIANA	1124379243
28	608126	EVA INES MEDRANO BANQUET	1124370367
29	614499	ZULMA MARGARITA MENGUAL MENDOZA	40840770
30	615754	GLORIA ARPUSHANA	40838363

*AX*



**GOBIERNO  
DE COLOMBIA**

**Comfaguajira**  
Familias felices

Vigilado por la superintendencia de subsidio familiar

<b>PLAN DE INTERVENCIÓN JIETKA WAYUU</b>			
<b>Licencia de Urbanismo y Construcción No. 006 de L 2017</b>			
<b>No.</b>	<b>IDBIEN</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CEDULA</b>
31	605226	LEIBER DE JESÚS GAMEZ IPUANA	17946669
32	626888	INES URIANA URIANA	40841086
33	610336	JACKELINES EPIAYU PUSHAINA	56103571
34	606386	MARIA PUSHAINA	56100931
35	602510	LUZ MERY ARIAS PADILLA	1124382869
36	613061	ELENA EPIEYU IPUANA	56099903
37	604071	OSWALDO MENGUAL	17859752
38	616916	HERNAN EPINAYU EPIAYU	84105762
39	623650	NORELVIS KATERINE PUSHAINA EPIAYU	1124403613
40	602187	YERLIS MATILDE GUTIERREZ MARTINEZ	40840702
41	608759	TRINIDAD URRARIYU	40839976
42	608147	MARIA TERESA NAVAS JARABA	1124362422
43	609938	MODESTO GONZALEZ RAMOS	84107160
44	615788	MAGALIS PUSHAINA EPIEYU	1124380287
45	607530	JENNIFER PAOLA RANGEL	1124379594
46	610639	LUIS EDGARDO PEREZ SIERRA	17807092
47	600975	MARIA ANDREA FERNANDEZ EPINAYU	40857834
48	601363	LAURA ESTHER IBARRA EPINAYU	37546500
49	602537	ARITH RAFAEL ANAYA LOPEZ	1124402157
50	612488	MARIA RITA MARQUEZ EPIEYU	40838405
51	615025	EMILIANO REYES RODRIGUEZ PUSHAINA	84082245
52	607096	DANIEL JOSE JULIO SALAS	1124400892
53	628408	MARIA ISABEL EPIAYU	40952036
54	604306	RAFAEL VICTOR GONZALEZ	17947366
55	608075	LETICIA EPIAYU JUSAYU	40840502
56	614547	JOSE JOSE CARDONA MENGUAL	1124362858
57	608820	JOAQUIN MUÑOZ GUZMAN	1741596
58	599492	LORENA YOJANNA VILLADIEGO CARPIO	1072260487
59	614082	LUIS ALBERTO MONTOYA MARTINEZ	16481922
60	602396	JULIO CESAR GONZALEZ	17809418
61	601033	FRANKLIN DE JESUS BERMUDEZ GARCIA	17856211
62	600402	DUSTIN ALBERTO RODRIGUEZ ARREDONDO	84107744
63	602380	YOLIS CAROLINA MIELES DAZA	40952048
64	603646	RUBEN SEGUNDO AÑEZ PALMEZANO	17950187
65	602212	ALFREDO PEREZ	9091294
66	610170	LUCIA CARMEN GONZALEZ URIANA	40952497
67	616186	MARIA ISABEL URIANA EPIEYU	1124370110
68	612256	RUBIA GONZALEZ	40838474
69	609517	ENRIQUE GUTIERREZ	17857305
70	604880	EDUVILIA GRANADILLO	56100414
71	616049	MICHAEL XAVIER MARTINEZ ACOSTA	17946636
72	611682	JORGE LUIS QUINTANA	84073579
73	615306	ANGELICA MARIA PUSHAINA	40953957
74	605456	NUBIA EPINAYU EPINAYU	56101754
75	623330	ALICIA URIANA	40837086
76	613563	NORIS DEL CARMEN SUAREZ HERNÁNDEZ	26102434
77	602651	YULITZA YINETH BARLIZA GÓMEZ	1124376307
78	603180	GRACIELA URARIYU EPIAYU	40953978
79	627905	LETICIA EPIEYU	40838103
80	608101	DOLORES RODRIGUEZ PUSHAINA	56627722
81	619906	MARAIS EPIEYU URIANA	56070584
82	613831	GEORGINA BELLO SALAS	56087422
83	617341	DOLORES PUSHAINA	56062730
84	613888	CATALINA URIANA PUSHAINA	40839080
85	626710	EMEITA EPIEYU IPUANA	40840740
86	601735	JOSEFA URIANA PUSHAINA	40840700
87	620419	OLIMPIA PUSHAINA MENGUAL	1124368129
88	606899	LUISITA EPIAYU	40839727
89	615680	ELION EPIAYU JUSAYU	17859799
90	615626	LUIS ANTONIO BARROS PUSHAINA	17855965

XX

<b>PLAN DE INTERVENCION JIETKA WAYUU</b>			
<b>Licencia de Urbanismo y Construccion No. 006 del 2017</b>			
<b>No.</b>	<b>IDBIEN</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CEDULA</b>
91	625064	SAMIR LORENZO MUÑOZ HERNANDEZ	84079047
92	610747	LEANDRO LUIS BARRIOS VILLAREAL.	1079885457
93	603034	SANDY YULIETH RODRIGUEZ MARTINEZ	1124382542
94	612527	PABI PUSHAINA EPIAYU	40837977
95	609557	XIOMARA ESTHER VIDES	1065575687
96	602927	JOSE ALFREDO GOURIYU URIANA	5185187
97	602264	DIANA MARIA RODRIGUEZ GOURIYU	40952031
98	626600	JUAN CARLOS VELASQUEZ EPIEYU	17859659
99	612760	CARLOS ALFONSO ROSADO MENGUAL	17858430
100	609126	ANATACIA PUSHAINA	1124487514
101	614253	GENISIS TRUJILLO RINCON	1124402223
102	602921	JUAN TOMÁS GIRNU URIANA	84107478
103	606626	DAVID GONZALEZ AGUILAR	84107888
104	603364	EBERTO JOSE URINA FIGUEROA	72161933
105	611446	BEATRIZ EPIEYU PUSHAINA	1188841848
106	619339	SOFIA IPUANA PUSHAINA	40840816
107	616345	EXSE RAFAEL SIERRA LOPEZ	5185150
108	620925	AMINTA BARROS PUSHAINA	56103553
109	614566	SANDRA PATRICIA GONZALEZ PUSHAINA	56100286
110	605596	BLADIMIR EPIAYU	1124371994
111	600524	ALFREDO DE LA ROSA JIMENEZ	3729381
112	609791	AMILKAR JOSE ROSADO BRITO	1124374078
113	599509	PETRONILA URIANA	40982970
114	619400	JORGE EMIRO CAMARGO PUSHAINA	5184297
115	608379	IRULA ROSA MEZA	64476748
116	613468	LILIBETH ISABEL CAMARGO PUSHAINA	1124407792
117	606934	ELVIRA EPIAYU	40841951
118	608335	ANA EDITH PADILLA SUAREZ	50883265
119	618269	ERNESTO FIDEL GOURIYU URIANA	17859816
120	609151	ANAMIRA EPIEYU	40837785
121	602854	EDGAR ENRIQUE ORTIZ DUARTE	5152696
122	605326	LILIBETH AHUMADA HERNANDEZ	1124371493
123	615896	RUBIA EPIAYU PUSHAINA	1124383379
124	615964	RAFAEL PUSHAINA	17855673
125	602756	IVER LEAL ORTEGA	9095886
126	612344	ROSALINDA URIANA EPIEYU	40841156
127	609139	ARINDA EPIAYU URIANA	1124371986
128	609416	ANIBAL SEGUNDO MONTES MARTÍNEZ	9114642
129	602065	CARLOS ANDRES MESA MEJIA	1124376082
130	612254	JAVIER JOSE AGUILAR EPIEYU	84107835
131	603821	DAMILSE ENRIQUE PERTUZ PADILLA	11063470
132	611166	MAXIMO URIANA	17859375
133	610164	ESTHER IPUANA IPUANA	1124361509
134	608956	REGINA EPIEYU EPIEYU	40841085
135	605711	NOLIA FABIOLA ROSADO PUSHAINA	1124376120
136	617629	MARLENE PUSHAINA	40841193
137	613987	MILBA DEL CARMEN ARIAS SIERRA	49738812
138	603212	JULIO JOSE ARROYO MARQUEZ	73549525
139	624253	REMEDIOS EPIEYU PUSHAINA	40841940
140	599209	REYES EPINAYU URIANA	56100290
141	602498	ADONEYS JIMENEZ OCHOA	1045230252
142	605016	LUZ MARINA BARROS FERNANDEZ	23071511
143	602361	MARTÍN URIANA	17855861
144	615417	RAFAEL PABLO GONZALEZ PUSHAINA	1124376303
145	616053	CECILIA PUSHAINA	56101172
146	603904	ORLANDO RAFAEL TEERAN ROJAS	17946236
147	610673	REMEDIOS EPIEYU PUSHAINA	40840972
148	611242	BEATRIZ GARCÍA EPIEYU	40840756
149	598679	ANDRES URIANA PUSHAINA	84109364
150	608097	ESTHER PUSHAINA PUSHAINA	56102815





### GARANTÍAS DEL CONTRATO

Con la suscripción del contrato se constituyeron las pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil extracontractual así:

FIRMA DEL CONTRATO				
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	EQUIDAD SEGUROS	PÓLIZA No.	AA044370	
AMPAROS	%	VALOR (\$)	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	\$ 37.153.398,00	16/ 09/ 2014	28/ 02/ 2016
CALIDAD Y SERVICIOS	20%	\$ 37.153.398,00	16/ 09/ 2014	21/ 08/ 2017
SALARIO Y PRESTACIONES	20%	\$ 37.153.398,00	16/ 09/ 2014	22/ 08/ 2018
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	EQUIDAD SEGUROS		PÓLIZA No.	AA044371
	10%	\$ 18.576.699,00	16/ 09/ 2014	28/ 02/ 2016

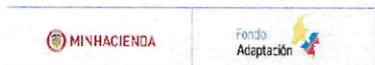
Una vez firmada el Acta de Inicio, el contratista procedió con la actualización de las garantías.

ACTA DE INICIO				
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	EQUIDAD SEGUROS	PÓLIZA No.	AA044370	
AMPAROS	%	VALOR (\$)	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	\$ 37.153.398,00	1/ 12/ 2014	10/ 05/ 2016
CALIDAD Y SERVICIOS	20%	\$ 37.153.398,00	1/ 12/ 2014	11/ 11/ 2017
SALARIO Y PRESTACIONES	20%	\$ 37.153.398,00	1/ 12/ 2014	11/ 12/ 2018
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	EQUIDAD SEGUROS		PÓLIZA No.	AA044371
	10%	\$ 18.576.699,00	1/ 12/ 2014	10/ 05/ 2016

Una vez celebrado el Reinicio No. 001, el contratista procedió con la actualización de las pólizas.

ACTA DE REINICIO No. 001				
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	EQUIDAD SEGUROS	PÓLIZA No.	AA044370	
AMPAROS	%	VALOR (\$)	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	\$ 37.153.398,00	11/ 12/ 2014	26/ 09/ 2017
CALIDAD Y SERVICIOS	20%	\$ 37.153.398,00	11/ 12/ 2014	30/ 03/ 2019
SALARIO Y PRESTACIONES	20%	\$ 37.153.398,00	11/ 12/ 2014	29/ 03/ 2020
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	EQUIDAD SEGUROS		PÓLIZA No.	AA044371
	10%	\$ 18.576.699,00	11/ 12/ 2014	26/ 09/ 2017

Con la suscripción del Reinicio No. 002, el contratista procedió con la actualización de las pólizas.



**GOBIERNO  
DE COLOMBIA**

**Comfaguajira**  
Familias felices  
Vigilado por la superintendencia de subsidio familiar

ACTA DE REINICIO No. 002				
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	EQUIDAD SEGUROS	PÓLIZA No.	AA044370	
AMPAROS	%	VALOR (\$)	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	\$ 37.153.398,00	11/ 12/ 2014	23/ 10/ 2017
CALIDAD Y SERVICIOS	20%	\$ 37.153.398,00	11/ 12/ 2014	26/ 04/ 2019
SALARIO Y PRESTACIONES	20%	\$ 37.153.398,00	11/ 12/ 2014	25/ 04/ 2020
RESPONSABILIDAD CIVIL	EQUIDAD SEGUROS		PÓLIZA No.	AA044371
EXTRA CONTRACTUAL	10%	\$ 18.576.699,00	11/ 12/ 2014	23/ 10/ 2017

con la suscripción del Acto Modificatorio No. 001 el Contrato fue prorrogado en Siete (07) Meses, el contratista tramitó ante la Aseguradora la ampliación de las garantías.

ACTA MODIFICATORIO No. 001				
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	EQUIDAD SEGUROS	PÓLIZA No.	AA044370	
AMPAROS	%	VALOR (\$)	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	\$ 37.153.398,00	11/ 12/ 2014	28/ 05/ 2018
CALIDAD Y SERVICIOS	20%	\$ 37.153.398,00	11/ 12/ 2014	29/ 11/ 2019
SALARIO Y PRESTACIONES	20%	\$ 37.153.398,00	11/ 12/ 2014	28/ 11/ 2020
RESPONSABILIDAD CIVIL	EQUIDAD SEGUROS		PÓLIZA No.	AA044371
EXTRA CONTRACTUAL	10%	\$ 18.576.699,00	11/ 12/ 2014	28/ 05/ 2018

Teniendo en cuenta que en el Acto Modificatorio No. 003 el Contrato fue prorrogado en Un (01) Mes más, el contratista tramitó ante la Aseguradora la ampliación de las garantías.

ACTA MODIFICATORIO No. 003				
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	EQUIDAD SEGUROS	PÓLIZA No.	AA044370	
AMPAROS	%	VALOR (\$)	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	\$ 41.646.276,80	11/ 12/ 2014	28/ 06/ 2018
CALIDAD Y SERVICIOS	20%	\$ 41.646.276,80	11/ 12/ 2014	29/ 12/ 2019
SALARIO Y PRESTACIONES	20%	\$ 41.646.276,80	11/ 12/ 2014	28/ 12/ 2020
RESPONSABILIDAD CIVIL	EQUIDAD SEGUROS		PÓLIZA No.	AA044371
EXTRA CONTRACTUAL	10%	\$ 20.823.138,00	11/ 12/ 2014	28/ 06/ 2018

Con la celebración del Acto modificatorio No. 004 se aumentó el valor del contrato con las Obras Adicionales autorizadas por Comfaguajira. El contratista actualizó las garantías:

ACTA MODIFICATORIO No. 004				
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	EQUIDAD SEGUROS	PÓLIZA No.	AA044370	
AMPAROS	%	VALOR (\$)	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	\$ 41.646.276,80	11/ 12/ 2014	28/ 06/ 2018
CALIDAD Y SERVICIOS	20%	\$ 41.646.276,80	11/ 12/ 2014	29/ 12/ 2019
SALARIO Y PRESTACIONES	20%	\$ 41.646.276,80	11/ 12/ 2014	28/ 12/ 2020
RESPONSABILIDAD CIVIL	EQUIDAD SEGUROS		PÓLIZA No.	AA044371
EXTRA CONTRACTUAL	10%	\$ 20.823.138,00	11/ 12/ 2014	28/ 06/ 2018



El 28 de noviembre de 2017 se suscribió el Acto Modificatorio No. 005; el 13 de diciembre de 2017 se celebró el Acto Modificatorio No. 006, con el cual se prorrogó el contrato en Dieciséis (16) días más, el contratista actualizó las garantías amparando ambos Actos Administrativos así:

ACTA MODIFICATORIO No. 005 y No. 006				
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	EQUIDAD SEGUROS	PÓLIZA No.	AA044370	
AMPAROS	%	VALOR (\$)	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	\$ 41.646.276,80	11/ 12/ 2014	14/ 07/ 2018
CALIDAD Y SERVICIOS	20%	\$ 41.646.276,80	11/ 12/ 2014	14/ 01/ 2020
SALARIO Y PRESTACIONES	20%	\$ 41.646.276,80	11/ 12/ 2014	13/ 01/ 2021
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	EQUIDAD SEGUROS	PÓLIZA No.	AA044371	
	10%	\$ 20.823.138,00	11/ 12/ 2014	14/ 07/ 2018

Con la legalización del Acta de Terminación, el contratista procedió a actualizar las garantías del contrato.

ACTA DE TERMINACIÓN				
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	EQUIDAD SEGUROS	PÓLIZA No.	AA044370	
AMPAROS	%	VALOR (\$)	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	\$ 41.646.276,80	1/ 12/ 2014	14/ 07/ 2018
CALIDAD Y SERVICIOS	20%	\$ 41.646.276,80	1/ 12/ 2014	14/ 01/ 2020
SALARIO Y PRESTACIONES	20%	\$ 41.646.276,80	1/ 12/ 2014	13/ 01/ 2021

Durante la ejecución del contrato se actualizaron las garantías acordes a los actos administrativos celebrados y estas fueron aprobadas por Comfaguajira. Dejamos constancia que las garantías originales que amparan este contrato, reposan en custodia de la entidad contratante.

#### FORMA DE PAGO CONTEMPLADA EN EL CONTRATO

El valor de este contrato se pagará al contratista de la siguiente manera: Cinco (5) pagos realizados en los meses 2, 3, 4, 5 y 6 desembolsos por valor de **Quince Millones Setecientos Noventa Mil Ciento Noventa y Cuatro Pesos** (\$15.790.194, 00), acorde a los informes de interventoría No. 1 a 5; un sexto pago en el mes 11 por valor de **siete millones ciento setenta y siete mil trescientos sesenta y un pesos** (\$7.177.361), acorde al informe de interventoría No. 6; un séptimo (7) pago en el mes 12 por valor de **treinta y cinco millones ochocientos ochenta y seis mil ochocientos cinco pesos** (\$35.886.805), acorde a los informes de interventoría No. 7, 8, 9, 10 y 11; un octavo pago en el mes 13 por valor de **siete millones ciento setenta y siete mil trescientos sesenta y un pesos** (\$7.177.361), acorde al informe de interventoría No. 12; un



**GOBIERNO  
DE COLOMBIA**

**Comfaguajira**  
Familias felices  
Vigilado por la superintendencia de subsidio familiar

noveno (9) pago en el mes 14 por valor de **siete millones ciento setenta y siete mil trescientos sesenta y un pesos** (\$7.177.361), acorde al informe de interventoría No. 13; un décimo (10) pago en el mes 15 por valor de **siete millones ciento setenta y siete mil trescientos sesenta y un pesos** (\$7.177.361), acorde al informe de interventoría No. 14, un décimo primer (11) pago en el mes 16 por valor de **siete millones ciento setenta y siete mil trescientos sesenta y un pesos** (\$7.177.361), acorde al informe de interventoría No. 15; un décimo segundo (12) pago en el mes 17 por valor de **siete millones ciento setenta y siete mil trescientos sesenta y un pesos** (\$7.177.361) acorde al informe de interventoría No. 16, un décimo tercer (13) pago en el mes 18 por valor de **diecinueve millones noventa y cuatro mil setecientos treinta y cinco pesos M/L** (\$19.094.735), acorde al informe de interventoría 17. y un último pago en el mes 19 por valor de **treinta y un millones doscientos treinta y cuatro mil setecientos ocho pesos** (\$31.234.708), acorde al informe de Interventoría No. 18 que corresponde al 15% del total del contrato de Interventoría.

#### BALANCE DE PAGOS

Los pagos parciales con cargo a este contrato se desembolsaron así:

RELACION DE FACTURAS CANCELADAS			
FACTURA	CONTRATO INTERVENTORIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR FACTURADO
88	832 DE 2014	JIETKA WAYUU	15.790.194
89	832 DE 2014	JIETKA WAYUU	15.790.194
96	832 DE 2014	JIETKA WAYUU	15.790.194
117	832 DE 2014	JIETKA WAYUU	15.790.194
118	832 DE 2014	JIETKA WAYUU	15.790.194
G531	832 DE 2014	JIETKA WAYUU	7.177.361
G532	832 DE 2014	JIETKA WAYUU	35.886.805
G533	832 DE 2014	JIETKA WAYUU	7.177.361
G534	832 DE 2014	JIETKA WAYUU	7.177.361
G535	832 DE 2014	JIETKA WAYUU	7.177.361
G584	832 DE 2014	JIETKA WAYUU	7.177.361
G576	832 DE 2014	JIETKA WAYUU	7.177.361
G640	832 DE 2014	JIETKA WAYUU	19.094.735
<b>TOTAL</b>			<b>176.996.676</b>

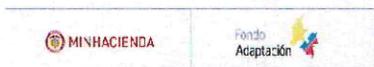
#### SANCIONES O MULTAS

NINGUNA

#### CONSTANCIAS:

(En condiciones de ejecución normales y cumplimiento total del contrato)

a.- Teniendo en cuenta que al contratista no se le giro anticipo, no aplica el reintegro rendimientos financieros a favor de Fondo Adaptación por este concepto.



b.- De acuerdo a las planillas de pago presentadas y al certificado de cumplimiento, el Contratista certifica que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral.

c.- Que, según informe final del Contratista cumplió al 100% con el objeto contractual.

El contrato de obra finalizó con la cantidad de Ciento Cincuenta (150) viviendas al 100%, A continuación, se describen las actividades ejecutadas en la ejecución del plan de intervención del asunto, desglosando las acciones de control realizadas por la interventoría en las áreas de construcción, calidad y seguridad, entre otras.

Esta interventoría en cumplimiento de su labor de control y vigilancia, solicitó en su momento al contratista la entrega de los certificados y actualizaciones de calidad de los materiales utilizados en el plan de intervención Jietka Wayuu, el contratista cumplió con cada entrega, además se exigió en el tiempo en que se ejecutó el proyecto, el buen uso y coordinación de los elementos de protección personal, evitando cero (0) accidentes en la ejecución de la misma, asimismo cumplió con las afiliaciones y pagos de la Seguridad Social Integral mensualmente y anexo a cada informe mensual entregado al ente contratante de cada uno de los trabajadores a su cargo como también de su área administrativa.

Se resalta que en fecha 12 de septiembre de 2018 mediante radicado CR-067092018-2018 por parte del Fondo Adaptación se generó la Aprobación del cambio de beneficiaria la Sra. Carolina Pushaina ID-BIEN: 603979 con C.C. 40.850.562 por la Sra. Remedios Epiayu Pushaina con ID-BIEN: 610673 con C.C. 40.840.972.

Resaltamos que en este proyecto se utilizó la implementación de un sistema de encofrados fabricado con el 100% en aluminio cumpliendo con altos estándares de calidad que garantiza el buen desempeño en la construcción de viviendas., las formaletas cumplen con la calidad, durabilidad, de los PRODUCTOS FORSA., el cual ofrece un completo sistema integrado, conformado por diferentes tipos de paneles, herramientas, accesorios, asesoría técnica y seguimiento constante hasta el final de la obra

A continuación, se desglosa las actividades sobresalientes de obra, las cuales finalizaron al 100%:

- **VALLA INFORMATIVA**
- **SEÑALIZACIÓN**
- **MOVIMIENTO DE TIERRA Y CIMENTACIONES**



**GOBIERNO  
DE COLOMBIA**

**Comfaguajira**  
Familias felices  
Vigilado por la superintendencia de subsidio familiar

- **MAMPOSTERIA**
- **INSTALACIÓN DE REDES HIDROSANITARIAS**
- **INSTALACIÓN ELECTRICAS Y DE GAS**
- **INSTALACIONES ELECTRICAS INTERNAS Y EXTERIORES**
- **CUBIERTA TRAPEZOIDAL-AJOVER**
- **OBRAS EXTERIORES**
- **ACABADOS Y REMATES**
- **OBRAS DE URBANISMO.**

La interventoría realizó constantemente la supervisión a las especificaciones técnicas estipuladas en el Contrato, así como a la calidad de los materiales utilizados y al método constructivo empleado. En la supervisión implementada por la interventoría se impartieron opiniones para la buena ejecución de las actividades realizadas por el Contratista.

Se resaltan los oficios emitidos por al interventoría G&C-1018-18, G&C-0042-18, G&C-0088-18, G&C-0146-18, G&C-0336-18, con los cuales se solicitaron el 100% de los soportes de avance y cierre de los procesos y/o documentos de la finalización del contrato de la referencia, lo cual se anexo en el acta final de obra, se informa que por medio del oficio AS-JW-080-18 del 02 de Agosto de 2018 , AS-JW-073-18 del 27 de Septiembre de 2018, el contratista cumplió con la entrega de todos los documentos requeridos.

Se enuncia que el contratista Ávila S.A.S, hizo entrega del Acta final de obra con un anexo debidamente firmado y autenticado ante notario, donde exponen sus observaciones al listado plasmando en el acta del asunto, resaltando su derecho a la defensa y contradicción.

Con el fin de garantizar la durabilidad de las obras ejecutadas y del sistema implementado, el contratista hizo entrega de los Manuales de Mantenimiento con el propósito de orientar a cada uno de los beneficiarios sobre el buen uso y mantenimiento de las casas construidas; cómo conservarla adecuadamente, como está construida, los procedimientos de revisión, las eventuales emergencias, las prohibiciones y recomendaciones de seguridad y el estricto cumplimiento del mismo, los cuales son de estricto cumplimiento para poder solventar la estabilidad de los mismos. Es por esto, el área de trabajo social del Fondo Adaptación, realizó Auditoria Visible el día 24 de febrero de 2017 y 10 de noviembre de 2017, por parte del equipo del operador zonal Comfaguajira del Fondo Adaptación, con el objeto de socializar la entrega de los Manuales de Operatividad y Mantenimiento de las viviendas ejecutadas en el plan de intervención del asunto.



**GOBIERNO  
DE COLOMBIA**

**Comfaguajira**  
Familias felices  
Vigilado por la superintendencia de subsidio familiar

Informamos que el contratista cumplió con las cantidades de obra exigidas en los pliegos de condiciones de la siguiente manera : cada vivienda consta de un área de cocina con lavaplatos, zona de distribución (sala—comedor); dos habitaciones, hall, baño, instalaciones eléctricas, instalaciones hidráulicas- sanitarias, lavadero, patio y terraza, la cual está diseñada para soportar un solo piso, cualquier ampliación, debe ser avalada y consultada por un profesional idóneo, que le indicara las labores de reforzamiento estructural a realizar.

Las viviendas construidas se entregaron a los beneficiarios completamente limpias, sus condiciones físicas, el orden en el interior de cada zona finalizada, el plan de intervención no produjo contaminación en el medio ambiente de la Media Guajira y se reconoce la labor en la prevención de accidentes dentro y fuera del proyecto en el transcurso de la etapa de construcción la cual finalizo a satisfacción por parte del contratista.

A la fecha no se tiene ningún reclamo por parte de los 150 beneficiarios incluidos en las 17 manzanas, donde se ejecutaron estas construcciones en cuanto a inconformidades o discrepancias en la construcción de su beneficio (la vivienda).

La supervisión de trabajo de riesgo durante el transcurso de toda la obra se ejecutó con todo el protocolo de seguridad por parte del contratista y supervisado por esta interventoría, así como también cumplió con todas las medidas de prevención, mitigación, contingencia y compensación para disminuir al mínimo los impactos ambientales que provocó la ejecución del Proyecto Plan de Intervención Jietka Wayuu.

En la actualidad todas las obras contratadas se encuentran ejecutadas en un 100% de avance físico.

d.- Que, conforme a lo anteriormente expuesto, y no habiendo divergencias o diferencias que conciliar o acordar, las partes acuerdan dar por terminado el contrato descrito. -

e.- Dejamos constancia del balance financiero del contrato:

<b>DATOS ECONOMICOS DEL CONTRATO</b>	
<b>DESCRIPCION</b>	<b>VALOR</b>
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</b>	<b>\$ 185.766.990</b>
ADICIONAL No. 01	\$ 22.464.394
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	<b>\$ 208.231.384</b>
<b>VALOR FINAL DEL CONTRATO</b>	<b>\$ 208.231.384</b>
SALDO REGISTRO PRESUPUESTAL	\$ 0
<b>NETO FACTURADO</b>	<b>\$ 176.996.676</b>
SALDO PENDIENTE DE AMORTIZAR	N/A
SALDO PENDIENTE DE FACTURAR	\$ 31.234.708
<b>NETO A PAGAR AL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN</b>	<b>\$ 31.234.708</b>



f.- Para su validez, la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN** debe contar con la firma del Director Administrativo de Comfaguajira y el Representante Legal de Gestores & Consultores G&C Ltda.

La presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN** queda perfeccionada con la firma de los que en ella intervienen y el valor aquí consignado se pagará con la liquidación del contrato.

Se deja constancia que el **ACTA DE LIQUIDACIÓN** se suscribe dentro del término legal para el efecto y la firman los que en ella intervienen.

Riohacha, a los Veintiún (21) días del mes de noviembre de 2018.

\*\*\*\*\*fin del texto del documento\*\*\*\*\*

**JOSE PASTOR ARZUAGA ARZUAGA**  
Representante Legal  
Gestores & Consultores G&C Ltda.

**LUIS EDUARDO MEDINA ROMERO**  
Director Administrativo  
Comfaguajira

\*\*\*\*\*fin del documento\*\*\*\*\*



## ACTA DE TERMINACIÓN

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 832 de 2014			
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO			
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Interventoria		
CONTRATO N°	832 de 2014		
MODIFICATORIO No. 002	Modificación a la Clausula Quinta: Forma de Pago.		
MODIFICATORIO No. 004	Modificación a la Clausula Cuarta: Valor del Contrato y a la Clausula Quinte: Forma de Pago.		
MODIFICATORIO No. 005	Modificación a la Clausula Quinta: Forma de Pago.		
MODIFICATORIO No. 006	Modificación a la Clausula Tercera: Duración del Contrato.		
OBJETO	Realizar interventoria técnica, administrativa, financiera y contable al Contrato de obra correspondiente al Plan de Intervención No. 44560-001 denominado Jietka Wayuu firmado entre Comfaguajira y Avila Ltda; que tiene por objeto la Construcción de ciento cincuenta (150) viviendas unifamiliares de interés prioritario en propiedad horizontal a precio global fijo en el Municipio de Manaure las cuales constaran de dos alcobas, sala-comedor, cocina, baño y demás especificaciones tecnicas relacionadas en el Manual Operativo expedido por el Fondo Adaptación.		
CONTRATANTE	Comfaguajira		
CONTRATISTA	Gestores y Consultores Ltda		
VALOR DEL CONTRATO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO		\$185.766.990,00
	MODIFICATORIO No. 004 (ADICIONAL No. 01)		\$22.464.394,00
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO		\$208.231.384,00
PLAZO	PLAZO INICIAL		Once (11) Meses
	MODIFICATORIO No. 001 (PRÓRROGA No.01)		Siete (7) Meses
	MODIFICATORIO No. 003 (PRÓRROGA No.02)		Un (1) Mes
	MODIFICATORIO No. 006 (PRÓRROGA No.03)		Dieciseis (16) Dias
	PLAZO FINAL		Diecinueve (19) Meses y Dieciseis (16) Dias
FIRMA DEL CONTRATO	16 de Septiembre de 2014		
FECHA INICIAL	01 de Diciembre de 2014		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	01 de Noviembre de 2015		
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01	05 de Junio de 2015		
PRORROGA SUSPENSIÓN No. 001	03 de Septiembre de 2015		
PRORROGA SUSPENSIÓN No. 002	05 de Octubre de 2015		
PRORROGA SUSPENSIÓN No. 003	06 de Abril de 2016		
PRORROGA SUSPENSIÓN No. 004	06 de Septiembre de 2016		
ACTA DE REINICIO No. 01	18 de Octubre de 2016		
FECHA DE TERMINACIÓN REINICIO No. 01	16 de Marzo de 2017		
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02	15 de Noviembre de 2016		
ACTA DE REINICIO No. 02	12 de Diciembre de 2016		
FECHA DE TERMINACIÓN REINICIO No. 02	12 de Abril de 2017		
ACTO MODIFICATORIO No. 01	10 de Abril de 2017		
FECHA TERMINACIÓN MODIFICATORIO No. 001 (PRORROGA No. 01)	12 de Noviembre de 2017		
ACTO MODIFICATORIO No. 02	03 de Noviembre de 2017		
FECHA TERMINACIÓN MODIFICATORIO No. 003 (PRORROGA No. 02)	12 de Diciembre de 2017		
ACTO MODIFICATORIO No. 06	13 de Noviembre de 2017		
FECHA TERMINACIÓN MODIFICATORIO No. 006 (PRORROGA No. 03)	28 de Diciembre de 2017		
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	28 de Diciembre de 2017		
SUPERVISOR	Departamento de Vivienda Comfaguajira		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS			
Fecha	Valor	N°	
11/06/2014	\$ 6.378.000.000,00	418	
5/10/2016	\$ 22.464.394,00	0003086	
CONTROL DE POLIZAS			
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	EQUIDAD SEGUROS	PÓLIZA No.	AA044370
AMPAROS	%	VALOR (\$)	VIGENCIA
			DESDE HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	\$ 41.646.276,80	16/09/2014 14/07/2018
CALIDAD Y SERVICIOS	20%	\$ 41.646.276,80	16/09/2014 14/01/2020
SALARIO Y PRESTACIONES	20%	\$ 41.646.276,80	16/09/2014 13/01/2021
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	EQUIDAD SEGUROS	PÓLIZA No.	AA044371
RESPONSABILIDAD CIVIL	10%	\$ 20.823.138,00	16/09/2014 14/07/2018

En el Distrito de Riohacha, La Guajira, a los Veintiocho (28) días del mes de Diciembre de 2017, se reunieron en las oficinas del FONDO ADAPTACION, el Doctor **JOSE PASTOR ARZUAGA ARZUAGA**, en calidad de Representante Legal de **GESTORES & CONSULTORES LTDA** y el Doctor **LUIS EDUARDO MEDINA ROMERO**, Director Administrativo COMFAGUAJIRA, con el objeto de suscribir el ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO No. 832 – 2014 según las actividades contratadas, cumpliendo con todas las obligaciones contraídas como firma Interventora.



## FORMA DE PAGO CONTEMPLADA EN EL CONTRATO

El valor de este contrato se pagará al contratista de la siguiente manera: Cinco (5) pagos realizados en los meses 2, 3, 4, 5 y 6 desembolsos por valor de **Quince Millones Setecientos Noventa Mil Ciento Noventa y Cuatro Pesos** (\$15.790.194, 00), acorde a los informes de interventoría No. 1 a 5; un sexto pago en el mes 11 por valor de **siete millones ciento setenta y siete mil trescientos sesenta y un pesos** (\$7.177.361), acorde al informe de interventoría No. 6; un séptimo (7) pago en el mes 12 por valor de **treinta y cinco millones ochocientos ochenta y seis mil ochocientos cinco pesos** (\$35.886.805), acorde a los informes de interventoría No. 7, 8, 9, 10 y 11; un octavo pago en el mes 13 por valor de **siete millones ciento setenta y siete mil trescientos sesenta y un pesos** (\$7.177.361), acorde al informe de interventoría No. 12; un noveno (9) pago en el mes 14 por valor de **siete millones ciento setenta y siete mil trescientos sesenta y un pesos** (\$7.177.361), acorde al informe de interventoría No. 13; un décimo (10) pago en el mes 15 por valor de **siete millones ciento setenta y siete mil trescientos sesenta y un pesos** (\$7.177.361), acorde al informe de interventoría No. 14, un décimo primer (11) pago en el mes 16 por valor de **siete millones ciento setenta y siete mil trescientos sesenta y un pesos** (\$7.177.361), acorde al informe de interventoría No. 15; un décimo segundo (12) pago en el mes 17 por valor de **siete millones ciento setenta y siete mil trescientos sesenta y un pesos** (\$7.177.361) acorde al informe de interventoría No. 16, un décimo tercer (13) pago en el mes 18 por valor de **diecinueve millones noventa y cuatro mil setecientos treinta y cinco pesos M/L** (\$19.094.735), acorde al informe de interventoría No. 17. y un último pago en el mes 19 por valor de **treinta y un millones doscientos treinta y cuatro mil setecientos ocho pesos** (\$31.234.708), acorde al informe de Interventoría No. 18 que corresponde al 15% del total del contrato de Interventoría.

## BALANCE DE PAGOS

Los pagos parciales con cargo a este contrato se desembolsaron así:

RELACION DE FACTURAS CANCELADAS			
FACTURA	CONTRATO INTERVENTORIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR FACTURADO
88	832 DE 2014	JIETKA WAYUU	15.790.194
89	832 DE 2014	JIETKA WAYUU	15.790.194
96	832 DE 2014	JIETKA WAYUU	15.790.194
117	832 DE 2014	JIETKA WAYUU	15.790.194
118	832 DE 2014	JIETKA WAYUU	15.790.194
G531	832 DE 2014	JIETKA WAYUU	7.177.361
G532	832 DE 2014	JIETKA WAYUU	35.886.805
G533	832 DE 2014	JIETKA WAYUU	7.177.361
G534	832 DE 2014	JIETKA WAYUU	7.177.361
G535	832 DE 2014	JIETKA WAYUU	7.177.361
G584	832 DE 2014	JIETKA WAYUU	7.177.361
G576	832 DE 2014	JIETKA WAYUU	7.177.361
G640	832 DE 2014	JIETKA WAYUU	19.094.735
<b>TOTAL</b>			<b>176.996.676</b>



## SANCIONES O MULTAS

**NINGUNA**

### CONSTANCIAS:

**(En condiciones de ejecución normales y cumplimiento total del contrato)**

a.- Teniendo en cuenta que al contratista no se le giro anticipo, no será necesario reintegrar rendimientos financieros a favor de Fondo Adaptación por este concepto.

b.- De acuerdo a las planillas de pago presentadas y al certificado de cumplimiento, el Contratista certifica que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral.

c.- Que, según informe final presentado por la Interventoría, el Contratista cumplió al 100% del objeto y las obligaciones establecidas en el contrato, dentro del término previsto.

d.- Que, conforme a lo anteriormente expuesto, y no habiendo divergencias o diferencias que conciliar o acordar, las partes acuerdan dar por terminado el contrato descrito. -

e.- Dejamos constancia del balance financiero del contrato:

<b>DATOS ECONOMICOS DEL CONTRATO</b>	
<b>DESCRIPCION</b>	<b>VALOR</b>
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</b>	<b>\$ 185.766.990</b>
ADICIONAL No. 01	\$ 22.464.394
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	<b>\$ 208.231.384</b>
<b>VALOR FINAL DEL CONTRATO</b>	<b>\$ 208.231.384</b>
SALDO REGISTRO PRESUPUESTAL	\$ 0
<b>NETO FACTURADO</b>	<b>\$ 176.996.676</b>
SALDO PENDIENTE DE AMORTIZAR	N/A
SALDO PENDIENTE DE FACTURAR	\$ 31.234.708
<b>NETO A PAGAR AL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN</b>	<b>\$ 31.234.708</b>



La presente **ACTA DE TERMINACIÓN** queda perfeccionada con la firma de los que en ella intervienen y el valor aquí consignado se pagará con la liquidación del contrato.

f.- Para su validez, la presente **ACTA DE TERMINACIÓN** debe contar con la firma del Director Administrativo de Comfaguajira y el Representante Legal de Gestores & Consultores Ltda.

g.- **NO EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.** La presente ACTA DE TERMINACIÓN no releva al Contratista GESTORES & CONSULTORES LTDA de las acciones civiles y penales por sus acciones y omisiones en la actuación contractual de conformidad con la ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 832 de 2014.**

Se deja constancia que el **ACTA DE TERMINACIÓN** se suscribe dentro del término legal para el efecto y la firman los que en ella intervienen.

Riohacha, a los Veintiocho (28) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

**CONTINUACIÓN ACTA DE TERMINACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 832 de 2014.**

**JOSE PASTOR ARZUAGA ARZUAGA**

Representante Legal  
Gestores & Consultores

**LUIS EDUARDO MEDINA ROMERO**

Director Administrativo  
Comfaguajira



Prosperidad  
para todos

Comfaguajira  
Familias felices

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 832 SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA Y GESTORES & CONSULTORES G&C LTDA.**

La Caja de Compensación Familiar de La Guajira (Comfaguajira) Corporación de derecho privado, sin ánimo de lucro y con funciones de seguridad social, domiciliada en la ciudad de Riohacha, Departamento de La Guajira, con personería Jurídica reconocida mediante la resolución 0335 del 28 de mayo de 1968, expedida por la Gobernación del Departamento de La Guajira, y debidamente registrada como tal en la Superintendencia del Subsidio Familiar e identificada con el Nit. 892.115.006-5 actuando a través de Aldo Rafael Henríquez Mejía, identificado con cédula de ciudadanía número 19.316.930 de Bogotá, en su calidad Director Administrativo Suplente y representante legal, por una parte, la que en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará Comfaguajira o simplemente el contratante; y Gestores & Consultores G&C Ltda., persona jurídica constituida mediante escritura pública número 2914 otorgada el 26 de diciembre de 2003 en la Notaría Primera de Valledupar, inscrita en la Cámara de Comercio de Valledupar, e identificada con el NIT. 824006265-1, todo lo cual consta en el respectivo certificado de existencia y representación legal que se adjunta; representada en este acto por Jorge Eliecer Salazar Vega, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.065.623.197 de Valledupar, quien obra en su calidad de representante legal debidamente facultado para la celebración de contratos de esta naturaleza y cuantía; parte que en adelante se podrá denominar el interventor o simplemente el contratista; hemos convenido suscribir el presente contrato de interventoría, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.-** Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable al contrato de obra correspondiente al Plan de Intervención número 44560-001 denominado Jietka Wayuu, firmado entre Comfaguajira y Ávila Ltda., y que tiene por objeto la construcción de ciento cincuenta (150) viviendas unifamiliares de interés prioritario en propiedad horizontal a precio global fijo en el Municipio de Manaure, las cuales constarán de dos alcobas, sala-comedor, cocina, baño y demás especificaciones técnicas relacionadas en el Manual Operativo expedido por el Fondo Adaptación.



Prosperidad  
para todos

Comfaguajira  
Familias felices

**SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO.-** Para la ejecución de este contrato el interventor tendrá en cuenta que las actividades propias del objeto implican la realización de todas las gestiones y diligencias necesarias para cumplir con la finalidad de llevar a cabo el seguimiento, atención, validación, verificación y, en general, la vigilancia y el control a la ejecución del correspondiente contrato de obra, todo ello en los términos descritos en la cláusula que contiene las obligaciones específicas del contratista.

**TERCERA: DURACION:** El término de duración de este contrato es de once (11) meses contados a partir de la fecha del acta de iniciación de la obra, suscrita por Comfaguajira y el contratista constructor.

**CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.-** Este contrato tendrá un valor de ciento ochenta y cinco millones setecientos sesenta y seis mil novecientos noventa pesos (\$185.766.990), moneda legal colombiana.

**Parágrafo primero.-** El valor total del contrato incluye todas las actividades que son del alcance del objeto contractual. Estos valores incluyen todos los costos por concepto de impuestos, como el correspondiente al Valor Agregado (IVA).

**Parágrafo segundo.-** Las partes acuerdan que estos valores no serán objeto de reajuste, de conformidad con las estipulaciones de este contrato y las condiciones establecidas en los documentos pre-contractuales.

**QUINTA: FORMA DE PAGO.-** El valor de este contrato se pagará al contratista en diez (10) desembolsos iguales de quince millones setecientos noventa mil ciento noventa y cuatro pesos (\$15.790.194,00) M/L, y un (1) desembolso de veintisiete millones ochocientos sesenta y cinco mil cuarenta y nueve pesos (\$27.865.049,00) M/L, cada uno, mes vencido.

**Parágrafo tercero.-** Las respectivas sumas se consignarán, por parte del Fondo Adaptación, a la cuenta bancaria que indique el contratista. Los pagos provendrán de consignaciones que realice el Fondo Adaptación a través de su contrato fiduciario número 049 de 2012 (celebrado con el Consorcio FADAP-2012 – Integrado por Fiduoccidente S.A. y Fidupopular S.A.).

**SEXTA: ORIGEN DE LOS RECURSOS.-** Los recursos con que se cubrirá el valor de este contrato tienen origen en el presupuesto del respectivo proyecto ejecutado en virtud del contrato de prestación de servicios número 010 de 2013 celebrado entre el Fondo Adaptación y Comfaguajira, cuya finalidad es el desarrollo del “Programa nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigables afectadas por los eventos derivados del fenómeno de la niña 2010-2011”, en el departamento de La Guajira. Para el efecto, por parte del Fondo Adaptación se remitió el certificado de disponibilidad de recursos número 418 de fecha 11 de junio de 2014 por valor de seis mil trescientos setenta y ocho millones de pesos (\$6.378.000,00), moneda legal colombiana, expedido por la Fiduciaria de Occidente S.A.

**SÉPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.-** Constituyen obligaciones específicas del contratista las siguientes: 1. Verificar la ejecución y el cumplimiento del contrato en todas sus cláusulas, y el seguimiento a la vigencia de todas las pólizas; 2. Suscribir los documentos de autorización para pagos solicitados por el contratista; 3. Vigilar que el contratista ejecute las obras en un todo de acuerdo con los planos, normas y especificaciones contenidas en el presente contrato y con los documentos que hacen parte del mismo; 4. Velar porque el contratista tenga listo, a la iniciación de los trabajos o en el momento que de acuerdo con el programa de trabajo sea necesario, todo el equipo y personal que esté obligado a suministrar por su cuenta; 5. Suministrar por escrito al contratista los datos que éste solicite y comprobar los trabajos y dimensiones de la obra; 6. Ordenar por escrito las muestras para pruebas de laboratorio y dar el visto bueno del laboratorio a las mismas, en caso que aplique; 7. Comprobar la realización de las obras en todos sus aspectos y expedir los certificados sobre recibo de obra final; 8. Efectuar las liquidaciones parcial y total de obra ejecutada; 9. Estudiar las solicitudes de cambios a la línea base del proyecto, planos y especificaciones propuestas por el contratista según los procedimientos internos de Comfaguajira; 10. Presentar informes mensuales sobre avances de la obra y cumplimiento del programa de construcción; 11. Hacer seguimiento quincenal en el cronograma oficial del proyecto, según los avances evidenciados en la obra; 12. Desempeñar todas las funciones inherentes al ejercicio de los derechos que el presente contrato le conceda a Comfaguajira y que éste le asigne. El interventor tendrá acceso a todas las obras y el contratista pondrá a su disposición todos los datos que él solicite. Las órdenes del interventor para el contratista serán dadas siempre por escrito y aquél conservará copias de ellas; 13. Ordenar cambios,

adiciones y supresiones en los planos siempre y cuando no cambien las especificaciones, dentro del objeto del contrato y sean debidamente justificados; 14. Suspender la obra que esté mal ejecutada y ordenar su demolición y/o cambios de materiales deficientes o inapropiados, quedando el contratista en la obligación de rehacerlos totalmente y de reemplazar los materiales rechazados, a entera satisfacción de Comfaguajira, sin derecho a reembolso alguno, todo ello en el término que le señale el interventor sin que sea considerado como razón para autorizar prórroga al plazo establecido; 15. Exigir al contratista el cumplimiento de las políticas de salud ocupacional y seguridad establecidas en la ley y en los reglamentos de Comfaguajira, cuando éstos sean aplicables; y 16. Las demás que le fueron señaladas en el texto del correspondiente contrato de obra cuya ejecución será objeto de interventoría, de las cuales el interventor declara tener pleno conocimiento y comprensión; así como todas las que se desprendan de la naturaleza de este contrato.

**Parágrafo.-** Lo anterior no reemplaza la responsabilidad del contratista ni lo releva de obligación alguna de las derivadas de este contrato pues ninguna de sus cláusulas podrá interpretarse como que constituye dirección de la obra por parte de Comfaguajira o del interventor. El contratista se obliga a seguir y acatar todas las observaciones, sugerencias y disposiciones de la interventoría. Su inobservancia constituirá incumplimiento de este contrato por parte del contratista y éste acepta como única prueba de su cumplimiento o incumplimiento, las certificaciones expedidas por la interventoría.

**OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-** Constituyen obligaciones generales del contratista las siguientes: 1. Cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto para el cual fue contratado; 2. Atender y obrar con diligencia y cuidado en los asuntos a él encomendados; 3. Presentar un informe mensual detallado de las actividades a la persona designada por Comfaguajira como supervisor del contrato; 4. Ejecutar el contrato con plena autonomía científica, técnica y administrativa, asumiendo en forma total y exclusiva la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de la interventoría; 5. Responder por los perjuicios ocasionados durante la realización de sus actividades; 6. Brindar acompañamiento en todo el proceso para el desarrollo del proyecto en aras del cumplimiento de las obligaciones del operador; 7. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad; 8. Realizar las actividades de acuerdo con las fechas convenidas; 9. Adoptar las herramientas tecnológicas definidas por

Comfaguajira para el seguimiento y control a la ejecución del contrato; 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato; 11. No acceder a peticiones, ante amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, para que se lleven a cabo actuaciones ilegales. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a Comfaguajira y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato; 12. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen; 13. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en el presente contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados; y 14. En todo caso, el contratista debe cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, en los protocolos y documentos de metodología que entregue el Fondo Adaptación al operador zonal.

**Parágrafo primero.** El contratista será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato.

**Parágrafo segundo.** El contratista se obliga a guardar plena reserva a propósito de todos los datos e informaciones que obtenga en el desarrollo del objeto, a menos que el mismo contrato lo haga necesario, o ya sea con previa autorización del operador, o a menos que dicha información sea de carácter público. Se entenderá consiguientemente como incumplimiento de su parte la violación de esta reserva. Esta disposición seguirá vigente después de la terminación del presente contrato.

**NOVENA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.-** Acuerdan las partes que en virtud de la naturaleza de este contrato, el contratista cumplirá las obligaciones de este contrato con plena autonomía administrativa y directiva. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre Comfaguajira y el personal del contratista será el único responsable por la vinculación de personal a la obra objeto del mismo, por la celebración de subcontratos y/o por la adquisición de materiales para la misma,



Prosperidad  
para todos

Comfaguajira  
Familias felices

todo lo cual lo realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que Comfaguajira adquiera responsabilidad alguna por tales actos.

**DÉCIMA: OBLIGACIONES DE COMFAGUAJIRA.-** El operador zonal queda obligado a proporcionar al interventor todo lo necesario para que obtenga un pago oportuno de parte del Fondo Adaptación de acuerdo con lo pactado respecto al valor y forma de pago; y a suministrar la información suficiente para que el interventor pueda desarrollar las actividades que le corresponden. Esta información consta de los planos, especificaciones, acta de reunión, cambios, modificatorios, etc., y demás documentos contentivos de decisiones que puedan afectar la labor encomendada.

**DECIMOPRIMERA: REGIMEN JURÍDICO.-** Este contrato es de naturaleza exclusivamente civil. El contratista tiene el carácter de independiente y su relación con Comfaguajira no es de índole laboral, por lo que actuará con absoluta autonomía y sus derechos se limitarán a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante.

**DECIMOSEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS.-** El contratista autoriza a Comfaguajira de manera libre, voluntaria y expresa para que utilice sus datos dentro del marco de la ley y en pro de los fines propios de la relación comercial objeto del presente contrato. Así mismo, la autoriza para dar referencias comerciales, y para enviar y recibir información relacionada con los productos y servicios ofrecidos por la Caja. Dicha información será incorporada en una base de datos manejada exclusivamente por Comfaguajira bajo su propia responsabilidad, de conformidad con la normatividad que reglamenta la materia. En todo caso, la entidad informará al contratista sobre el respectivo procedimiento seguido para el manejo y uso de la información, la cual podrá ser retirada de la base de datos por solicitud expresa del contratista.

**DECIMOTERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO.-** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del contratante.

**DECIMOCUARTA: CLAUSULA PENAL.-** Si el contratista no diere cumplimiento a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a Comfaguajira, hasta por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del mismo como estimación

anticipada de perjuicios. Comfaguajira podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o se cobrará por la jurisdicción ordinaria, es decir, que no obsta para que Comfaguajira pueda demandar al contratista ante esta jurisdicción, por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

**Parágrafo.-** En todo caso, la cláusula penal pecuniaria puede ser estimada por Comfaguajira de manera discrecional y sin exceder el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) señalado en la presente cláusula, según lo estipulado en el artículo 1596 del Código Civil en concordancia con el artículo 867 del Código de Comercio, según los cuales si el deudor cumple solamente una parte de la obligación principal, aquel tendrá derecho para que se le rebaje proporcionalmente la cláusula penal pecuniaria.

**DECIMOQUINTA: GARANTÍAS.-** El contratista se compromete a constituir a favor de Comfaguajira (Nit. 892.115.006-5) y del Fondo Adaptación (Nit. 900.450.205-8) las siguientes garantías expedidas por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia cuyas primas serán pagadas por el contratista:

**1. Garantía de cumplimiento.** Que asegure el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la cual deberá ser otorgada y previamente aceptada por Comfaguajira, la cual deberá ser presentada dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del contrato. La cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Esta garantía podrá hacerse efectiva por Comfaguajira en caso de incumplimiento por parte del contratista. La póliza de cumplimiento deberá estar vigente por un plazo igual al del contrato y seis (6) meses más.

**2. Calidad del servicio.** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de este y dos (2) años más contados a partir de la fecha de entrega del informe final.

**3. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Por el veinte por ciento (20%) del valor de este contrato y con vigencia igual al plazo de este contrato más tres (3) años para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales de indemnizaciones laborales de los trabajadores de la obra.

**4. Responsabilidad civil extracontractual.** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para amparar al contratista contra los

accidentes, lesiones y muerte de terceros al igual que daños a bienes de propiedades vecinas por razón de las operaciones de construcción que debe llevar a cabo en virtud de este contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.

**Parágrafo.-** Esta póliza deberá ser constituida dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato.

**DECIMOSEXTA: AFILIACIÓN A E.P.S., A.R.L. Y FONDO DE PENSIONES.-** En cualquier momento Comfaguajira podrá verificar si el contratista está dando cumplimiento a sus obligaciones laborales con respecto a sus trabajadores, y en especial las relaciones con las afiliaciones de personal a E.P.S, A.R.L y a un fondo de pensiones legalmente constituidos.

**DECIMOSÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANORMAL DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.-** Las partes podrán dar por terminado anticipadamente este contrato en caso de que surjan incumplimientos de cualquiera de las obligaciones adquiridas. En estos eventos, Comfaguajira requerirá al contratista por escrito en el que le expondrá los motivos del incumplimiento, los cuales serán dilucidados entre las partes con el fin de dar oportunidad al contratista de controvertir la causal que se le imputa. De esto se dejará constancia en un acta de terminación por mutuo acuerdo que será suscrita por las partes.

**Parágrafo.-** Se entienden como eventos de incumplimiento, entre otros, los siguientes: 1. Incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato; 2. La inexecución total, parcial, defectuosa o retrasada del contrato; 3. Mala fe del contratista; 4. La falta de constitución o renovación oportuna de las garantías a que está obligado el contratista; 5. La suspensión por más del cincuenta por ciento (50%) del tiempo de duración total estipulado para el contrato; 6. Presentar documentos o datos con inexactitud, ocultación o falsedad; 7. Fraude en la información objeto del contrato; 8. Por incapacidad financiera del contratista, la cual se presume cuando se promueva en su contra cualquier modalidad de proceso concursal (reorganización empresarial o liquidación obligatoria) o cuando en forma reiterada o permanente no cumpla sus compromisos comerciales relacionados con el contrato, o se presente reclamaciones tales, por parte de los trabajadores, que permitan evidenciar esa situación; 9. Si el contratista no entrega a Comfaguajira el programa de trabajo dentro de los cinco (5) días calendario,

siguientes a la fecha de iniciación de este contrato; 10. Si por omisión o acción del contratista no se da principio a los trabajos dentro del plazo estipulado; 11. Cuando suspendidas las obras con autorización de Comfaguajira, no se reinicien los trabajos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que terminen las causas que obligaron a suspenderlo luego de recibida el acta de autorización de inicio; 12. Cuando la calidad de la obra no sea aceptable a juicio de la Interventoría; y 13. Cuando el contratista se niegue a efectuar reparaciones y modificaciones a las obras de acuerdo con lo previsto en el contrato o a las órdenes de Interventoría.

**DECIMOCTAVA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.-** El contratista manifiesta conocer comprender y aceptar el contenido de los documentos que hacen parte del presente contrato comprometiéndose a ejecutar las obras estrictamente de acuerdo con estos. Hacen parte integral del presente contrato los documentos que a continuación se enuncian y las comunicaciones y formas pre-impresas de Comfaguajira que sean utilizados en el desarrollo de este contrato y son en orden: 1. Contrato de prestación de servicios número 010 de 2013 suscrito entre Comfaguajira y el Fondo Adaptación, junto con los respectivos otrosíes, si los hubiere; 2. Resolución 009 de 2013, Manual Operativo de Operadores Zonales de Vivienda expedido por el Fondo Adaptación y sus modificaciones; 3. Resolución 046 de 2013 la cual modificó parcialmente el manual operativo; 4. Plan de Intervención; 5. Especificaciones técnicas de vivienda tipo presentada al contratante; 6. Los estudios, planos y diseños soporte del plan de intervención aprobado, y todas las correcciones que se aprueben por la interventoría de obra; 7. Propuesta presentada por el contratista, documento en el que consta la información y las condiciones generales y particulares de la propuesta, contratación, alcance de la obra, especificaciones técnicas y las estipulaciones sobre la interventoría; 8. Contrato de obra objeto de esta interventoría, junto con los respectivos otrosíes, si los hubiere; 9. La correspondencia que se surta entre las partes, entre otras, las instrucciones, disposiciones, órdenes y demás comunicaciones de interventoría de obra; 10. Los estatutos de Comfaguajira y la ley, especialmente las normas que en materia de contratos reglamentan los de obra y específicamente de construcción contenidas en el Código de Comercio y en el Código Civil Capítulo VIII, Título 26, libro 4o., Artículos 2053 al 2062 y demás concordantes; y 11. Las garantías exigidas por Comfaguajira.

**DECIMONOVENA: INDEMNIDAD.-** El contratista garantiza que, como consecuencia de la ejecución de este contrato, dejará a Comfaguajira y al Fondo

Adaptación indemnes y libres de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se llegare a promover a causa de acciones u omisiones en que incurra ya sea directamente o a través de sus empleados y subcontratistas, así como también cualquier pérdida o reclamo que se origine durante la ejecución de la interventoría.

**VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El interventor declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se haya incurrido en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la ley y en el manual de contratación de Comfaguajira, por lo que serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de las que tengan carácter antecedente o sobreviniente.

**VIGESIMOPRIMERA: INEXISTENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.-** El contratista declara que no existe vínculo o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil con los miembros del Consejo Directivo, con los miembros de los comités del Consejo Directivo, con el Director Administrativo, con los jefes de oficinas y divisiones, con los gerentes y funcionarios ni con el Revisor Fiscal de Comfaguajira, de tal manera que no le asiste impedimento para celebrar la presente contratación, pues está en pleno acatamiento a las prohibiciones establecidas en el artículo 53 de la Ley 21 de 1982, los Artículos 6, 7 y 8 del Decreto Ley 2463 de 1981, el Artículo 23 de la Ley 789 de 2002; así como en los Artículos 46 y 47 de los Estatutos y en el Capítulo VI del Título III del Código de Ética y Buen Gobierno de la misma Caja.

**VIGESIMOSEGUNDA: GASTOS.-** Los gastos que ocasione la legalización de este contrato incluido el pago de la prima de la póliza de garantía serán por cuenta exclusiva del interventor contratista.

**VIGESIMOTERCERA: SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO.-** La supervisión, vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del Jefe del Departamento de Vivienda de Comfaguajira, quien se encargará de: a) Informar oportunamente al representante legal de la entidad del incumplimiento por parte del contratista, señalando las obligaciones que éste haya incumplido; b) Requerir del contratista la realización de las actividades de interventoría, dentro del plazo señalado para su entrega; c) Recibir y dar el visto bueno a los informes que den cuenta de la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones

y condiciones aquí pactadas; d) Exigir al contratista la constancia de haberse cumplido con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral en el porcentaje legal, lo cual será obligatorio antes de dar el visto bueno para que se efectúe algún pago al contratista; e) Informar al representante legal de Comfaguajira el no pago, por parte del contratista, de lo que corresponde a seguridad social durante la ejecución del contrato; f) Efectuar las recomendaciones que estimen convenientes para la correcta ejecución del contrato; g) Solicitar de manera inmediata las modificaciones o suspensiones que se pudieran originar dentro de la ejecución del contrato, a fin de que el contratista pueda reportar la novedad a la aseguradora; h) Exigir al contratista el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales; i) Velar por el cumplimiento de los derechos de Comfaguajira y del poder de dirección del contrato, conforme lo señala el Código de Buen Gobierno.

**Parágrafo.-** Será, en todo caso, responsabilidad del supervisor, ejercer la vigilancia y control del presente contrato para evitar cualquier irregularidad o mal manejo que se le dé al mismo, so pena de responder ante Comfaguajira, por las omisiones en que incurran.

**VIGESIMOCUARTA: SUBCONTRATACIÓN.-** El interventor contratista no podrá subcontratar total o parcialmente la ejecución de este contrato, salvo que cuente con previa autorización por escrito emanada de Comfaguajira. De todas maneras, es entendido que los subcontratos no eximen al contratista de su responsabilidad para con Comfaguajira y por lo tanto, en tal caso deberán celebrarse dentro y sin perjuicio de los términos y condiciones de este contrato. Así mismo, el interventor contratista será el responsable por los errores y omisiones de los eventuales subcontratistas, quienes carecerán de todo derecho y reclamación contra Comfaguajira. Los subcontratistas quedarán sujetos a cumplir con las obligaciones y garantías contractuales en los mismos términos que los contratistas.

**VIGESIMOQUINTA: SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL.-** Será responsabilidad del contratista ejecutar el presente contrato cumpliendo con las obligaciones referentes a los requisitos de ley contenidas en las normas de seguridad, salud en el trabajo y ambiente, y demás de las normas y reglamentos aplicables, contenidos en el manual dispuesto por esta Corporación para tal fin. Así mismo, el contratista se obliga a brindarles a sus trabajadores todos los elementos de protección



Prosperidad  
para todos

Comfaguajira  
Familias felices

personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

**VIGESIMOSEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO.-** Se deja claro que Comfaguajira ha celebrado la presente contratación con el contratista por el conocimiento que se tiene de su capacidad e idoneidad profesional y empresarial. Por tanto, dicho contratista sólo podrá ceder total o parcialmente los derechos y ser sustituidos en las obligaciones originadas de este contrato, con autorización expresa del Operador Zonal contratante.

**VIGESIMOSÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro del término de sesenta (60) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. La liquidación se hará constar en un acta final suscrita por el representante de Comfaguajira o su delegado y el supervisor.

**VIGESIMOCTAVA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos del cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato, se señala como domicilio la ciudad de Riohacha, La Guajira (Colombia).

**VIGESIMONOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.-** Se entenderá perfeccionado y legalizado el presente contrato cuando, además de suscrito por las partes, se haya expedido el correspondiente registro presupuestal por parte del Fondo Adaptación; y, por parte de Comfaguajira, hayan sido aprobadas las pólizas presentadas por el interventor contratista y se haya expedido el documento de legalización.

Dado en la ciudad de Riohacha el 16 SEP 2014

**ALDO RAFAEL HENRIQUEZ MEJIA**  
Director Administrativo Suplente  
Comfaguajira

**JORGE ELIECER SALAZAR VEGA**  
Representante Legal  
Gestores & Consultores G&C Ltda.

Fecha: 18 02 2019  
DIA MES AÑO

ODC N°:      ODS No:      CONTRATO No: 217FA/2014      CONVENIO No:

**Objeto:** (Se relaciona el objeto del contrato)  
 REALIZAR LAS GESTIONES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA DESARROLLAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DEL PROYECTO DE "CONSTRUCCION DE 191 SOLUCIONES DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA, URBANIZACIÓN JUAN XXIII PARA LA ATENCIÓN DE LOS DAMNIFICADOS DE LA OLA INVERNAL 2010-2011", DE ACUERDO AL PLAN DE INTERVENCIÓN APROBADO POR EL FONDO ADAPTACION, EN VIRTUD AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 002 DEL 18 DE ENERO DE 2013, SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR - COMFACESAR Y FONDO ADAPTACION.

<b>Contratante:</b>	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR -COMFACESAR-	<b>NIT/ CC / CE.:</b>	892.399.989-8
<b>Contratista:</b>	GESTORES & CONSULTORES G&C LTDA	<b>NIT/ CC / CE.:</b>	824.006.265-1
<b>Interventor:</b>	N.A.	<b>NIT/ CC / CE.:</b>	N.A.
<b>Fecha de Inicio (DD/MM/AAAA):</b>	05 DE SEPTIEMBRE DEL 2014		
<b>Fecha de terminación (DD/MM/AAAA):</b>	10 DE OCTUBRE DE 2017		
<b>Duración:</b>	SEIS (6) MESES		
<b>Modificación de la duración:</b>	DIECIOCHO (18) MESES		
<b>Valor inicial del contrato:</b>	\$ 185.772.632		
<b>Valor final del contrato:</b>	\$ 185.772.632		
<b>Anticipo:</b>	N.A.		
<b>CDP N°:</b>	CUENTA FONDO ADAPTACION - CONTRATO No. 002-2013		
<b>Lugar de ejecución:</b>	PLATO - MAGDALENA		

**DATOS DEL RESPONSABLE**

<b>NOMBRE:</b>	DEIMER ARIEL PEREZ SOLANO		
<b>CARGO:</b>	Coordinador de Proyectos de Vivienda	<b>TEL. 5846414</b>	<b>Ext.113</b>

A los 18 días del mes de febrero del año 2019, se reunieron, el señor **FRANK DAVID MONTERO VILLEGAS**, mayor de edad, identificado con C.C. No 79.521.215 expedida en Bogotá, en calidad de Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar del Cesar. - **COMFACESAR**, el señor **DEIMER ARIEL PEREZ SOLANO**, identificado con C.C. No 1.120.740.072, en calidad de Responsable del presente Contrato, quien para efectos del presente documento se denominará **EL RESPONSABLE**, por una parte; y por la otra, el señor **JOSE PASTOR ARZUAGA ARZUAGA**, identificado con la C.C. No. 72.177.205, expedida en Barranquilla, actuando en calidad de Representante legal de **GESTORES & CONSULTORES G&C LTDA**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** con el fin de liquidar de común acuerdo el Contrato de Interventoría N°. 217FA suscrito el 09 de Julio de 2014.

Para tal efecto se deja constancia que el **CONTRATISTA**, en cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Décima del Contrato de la referencia, otorgó a favor de **COMFACESAR** y el **FONDO ADAPTACIÓN**, las pólizas o garantías de Cumplimiento No. 47-45-101000176 y Responsabilidad Civil Extracontractual No. 47-40-101000161, ambas expedidas el 16 de julio de 2014 por la Aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, actualizadas según Acta de Recibo Final del 10 de octubre de 2017, mediante los anexos 17 y 13 del 28 de febrero de 2018 y 13 de junio de 2018, respectivamente, cuyos amparos definitivos son:

AMPAROS	NUMERO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
		DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO	47-45-101000176	05-sep-14	11-jul-18	\$ 18.577.263,20
CALIDAD DEL SERVICIO	47-45-101000176	10-oct-17	10-oct-19	\$ 37.154.526,40
PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES	47-45-101000176	05-sep-14	11-mar-21	\$ 37.154.526,40
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	47-45-101000161	12-sep-14	17-oct-17	\$ 18.577.263,20

**I. BALANCE FINANCIERO:**

De conformidad con lo establecido en la Cláusula VALOR Y FORMA DE PAGO, el siguiente es el balance financiero del contrato:

Valor del Contrato	\$ 185.772.632,00
Valor Adición	\$ -
Valor total del contrato	\$ 185.772.632,00
Valor cancelado al contratista a la firma de la presente acta	\$ 166.062.155,00
Multas y/o sanciones	\$ -
Saldo pendiente por cancelar al Contratista	\$ 19.710.477,00
Saldo a liberar	\$ -
<b>Total valor ejecutado del contrato</b>	<b>\$ 185.772.632,00</b>

**II. INFORMES:**

INFORMES	PERIODO	FECHA
1	01/04/2016 - 30/04/2016	03 de mayo de 2016
2	01/05/2016 - 30/05/2016	31 de mayo de 2016
3	01/06/2016 - 30/06/2016	01 de julio de 2016
4	01/06/2016 - 31/06/2016	01 de agosto de 2016
5	01/08/2016 - 31/08/2016	01 de septiembre de 2016
6	01/09/2017 - 10/10/2017	14 de junio de 2018
7		
8		
9		
10		
11		
12		

Más de 12 informes: ( ver ANEXO)

*[Handwritten signature]*



SISTEMA INTEGRADOS DE GESTIÓN  
FORMATO  
ACTA DE LIQUIDACIÓN

Código: F-J-002  
Versión: 7  
Fecha: 28/02/2018

III. CUMPLIMIENTO:

El Responsable certifica que el objeto y las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría N°. 217FA suscrito el 06 de Julio de 2014, fueron ejecutados(as) y recibidos(as) a entera satisfacción por parte de COMFACESAR.

El Responsable deja constancia que verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de salud, ARL y pensión, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En atención a lo consignado en la presente Acta de Liquidación, las partes contratantes dan por liquidado Contrato de Interventoría N°. 217FA suscrito el 06 de Julio de 2014 declarándose a PAZ y SALVO entre ellas, libre de todo apremio o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones. Forman parte de la presente Acta de Liquidación, los siguientes documentos:

1. Copia del Contrato y sus modificaciones.
2. Copia de la garantía única de cumplimiento y sus certificados de modificación.
3. Relación de pagos efectuados al contratista.
4. Acta de Recibo Final.

Para constancia se firma por quienes han intervenido en esta diligencia, una vez aprobada.

EL RESPONSABLE

N.A.  
EL INTERVENTOR

EL CONTRATISTA

FIRMA AUTORIZADA



VIELAO SuperSubsidio

	<b>SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN</b>	Código: F- GC - 007
	<b>FORMATO</b>	Versión: 7
	<b>ACTA DE RECIBO FINAL</b>	Fecha: 18/05/2017

Fecha: 

10	10	2017
DIA	MES	AÑO

<b>ODC N°:</b>		<b>ODS No:</b>		<b>CONTRATO No:</b>	217FA/2014	<b>CONVENIO No:</b>	
<b>Objeto: (Se relaciona el objeto del contrato)</b>							
REALIZAR LAS GESTIONES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA DESARROLLAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DEL PROYECTO DE "CONSTRUCCION DE 191 SOLUCIONES DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA, URBANIZACIÓN JUAN XXIII PARA LA ATENCIÓN DE LOS DAMNIFICADOS DE LA OLA INVERNAL 2010-2011", DE ACUERDO AL PLAN DE INTERVENCIÓN APROBADO POR EL FONDO ADAPTACION, EN VIRTUD AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 002 DEL 18 DE ENERO DE 2013, SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR - COMFACESAR Y FONDO ADAPTACION.							
<b>Contratista:</b>	GESTORES & CONSULTORES G&C LTDA			<b>NIT/ CC / CE.:</b>	824.008.285-1		
<b>Interventor:</b>	N/A			<b>NIT/ CC / CE.:</b>	N/A		
<b>Duración:</b>	VEINTICUATRO (24) MESES						
<b>Fecha de inicio (DD/MM/AAAA):</b>	05 DE SEPTIEMBRE DE 2014						
<b>Fecha de terminación (DD/MM/AAAA):</b>	04 DE SEPTIEMBRE DE 2016						
<b>Valor:</b>	\$ 185.772.632,00						
<b>Lugar:</b>	PLATO - MAGDALENA						

<b>DATOS DEL RESPONSABLE</b>			
<b>NOMBRE:</b>	DEIMER ARIEL PEREZ SOLANO		
<b>CARGO:</b>	Coordinador de Proyectos de Vivienda	<b>TEL. (Ext.):</b>	5848414
<p>Los suscritos DEIMER PEREZ SOLANO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 72.236.865 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de RESPONSABLE, JOSE PASTOR ARZUAGA ARZUAGA, identificado con Documento de Identidad No. número 72.177.205 expedida en Barranquilla, Representante Legal de GESTORES &amp; CONSULTORES G&amp;C LTDA, particularizado con el Nit. 824.008.285-1, quien actúa en calidad de CONTRATISTA; se reunieron para adelantar el recibo de obra correspondiente al Contrato de Interventoría No. 217FA, el día 10 de Octubre de 2017.</p> <p>El acto se protocoliza en las siguientes cláusulas:</p> <p><b>1. Valor del Contrato de Interventoría No. 217FA/2014.</b></p> <p>La relación de la obra realizada, está consignada en el Contrato de Interventoría No. 217FA/2014, por un valor \$185.772.632,00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE).</p> <p><b>2. Modificaciones durante la ejecución del Contrato de Interventoría No. 217FA/2014.</b></p> <p>Durante la ejecución del Contrato se presentaron las siguientes modificaciones:</p> <p>A) Mediante Ofrosi del 08 de Septiembre de 2014, teniendo en cuenta indicaciones de la Interventoría Contractual las partes acuerdan modificar la Cláusula Décima, referente a las Garantías, adicionando los amparos de Calidad del Servicio y Responsabilidad Civil Extracontractual.</p> <p>B) Con Ofrosi 001 del 27 de Febrero de 2015, las partes acuerdan prorrogar por CINCO (5) MESES el término de duración consignado en la Cláusula Quinta del Contrato, quedando como fecha de terminación el 04 de Agosto de 2015.</p> <p>C) A través del Ofrosi 002 del 03 de Agosto de 2015, las partes acuerdan prorrogar por TRES (3) MESES más el término de duración del Contrato, quedando como fecha de terminación el 04 de Noviembre de 2015.</p> <p>D) Por medio del Ofrosi 003 del 03 de Noviembre de 2015, las partes acuerdan prorrogar el término del Contrato por CUATRO (4) MESES más, quedando como fecha de terminación el 04 de Marzo de 2016.</p> <p>F) Con Ofrosi 004 del 26 de Febrero de 2016, prorrogan por TRES (3) MESES más la duración del Contrato, quedando como fecha de terminación el 04 de Junio de 2016.</p> <p>G) Con Ofrosi 005 del 1° de Junio de 2016, prorrogan por TRES (3) MESES más la duración del Contrato, quedando como fecha de terminación el 04 de Septiembre de 2016.</p> <p>H) Fue suspendido el 22 de Agosto de 2016 y reiniciado el 27 de Septiembre de 2017, quedando como nueva fecha de terminación el 10 de Octubre de 2017.</p> <p><b>3. Recibo de Contrato de Interventoría No. 217FA/2014.</b></p> <p>Una vez revisados cada una de los ítems contratados, se deja constancia del cumplimiento de las condiciones, términos y especificaciones técnicas. En consecuencia, se recibe a entera satisfacción por parte del RESPONSABLE.</p> <p>Las cantidades finales se revisaron durante el proceso de recibo, con el fin de obtener el valor definitivo del descrito Contrato.</p> <p>El anterior recibo, no exime al contratista de cualquier responsabilidad sobre daños o desperfectos que aparecieran en el Proyecto de "CONSTRUCCION DE HASTA CIENTO NOVENTA Y UN (191) SOLUCIONES DE VIVIENDAS DE INTERES PRIORITARIO EN EL MUNICIPIO DE PLATO (MAGDALENA), URBANIZACIÓN JUAN XXIII, PARA LA ATENCIÓN DE LOS DAMNIFICADOS DE LA OLA INVERNAL 2010-2011 DE ACUERDO AL PLAN DE INTERVENCIÓN APROBADO POR EL FONDO ADAPTACION, EN VIRTUD AL CONTRATO 002 DEL 18 DE ENERO DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR Y FONDO ADAPTACION...", debido a calidades o desperfectos no detectados por la INTERVENTORÍA y el RESPONSABLE.</p> <p>El contratista queda obligado actualizar las garantías con fundamento en la presente Acta de Recibo</p>			

Para constancia se firma por quienes han intervenido en esta diligencia, una vez aprobada




CONTRATISTA RESPONSABLE

N/A  
 EL INTERVENTOR







# Caja de Compensación Familiar del Cesar

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No 217FA CELEBRADO ENTRE CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CÉSAR – COMFACESAR Y GESTORES & CONSULTORES G&C LTDA EN VIRTUD AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002 DEL 18 DE ENERO DE 2013, SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR.- COMFACESAR Y FONDO ADAPTACIÓN.**

CONTRATANTE	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR "COMFACESAR".
INTERVENTOR	GESTORES & CONSULTORES G&C LTDA.
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR "COMFACESAR" A REALIZAR LAS GESTIONES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA DESARROLLAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DEL PROYECTO DE "CONSTRUCCION DE 191 SOLUCIONES DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA, URBANIZACION JUAN XXIII PARA LA ATENCION DE LOS DAMNIFICADOS DE LA OLA INVERNAL 2010-2011", DE ACUERDO AL PLAN DE INTERVENCIÓN APROBADO POR EL FONDO ADAPTACIÓN, EN VIRTUD AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002 DEL 18 DE ENERO DE 2013, SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR.- COMFACESAR Y FONDO ADAPTACIÓN.
VALOR:	CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$185.772.632.00).
PLAZO:	SEIS (6) MESES.
RESPONSABLE:	DEIMER PEREZ SOLANO

Entre los suscritos: **ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN**, Mayor de edad, vecino de Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.172.267 expedida en Valledupar (Cesar), obrando en su condición de Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar del Cesar **COMFACESAR**, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE** y **JORGE ELIECER SALAZAR VEGA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.623.197 de Valledupar quien actúa en calidad de Representante Legal de **GESTORES & CONSULTORES G&C LTDA**, entidad particularizada con NIT. 824006265 - 1 y que en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Interventoría contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR "COMFACESAR" A REALIZAR LAS GESTIONES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA DESARROLLAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DEL PROYECTO DE "CONSTRUCCION DE 191 SOLUCIONES DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA, URBANIZACION JUAN XXIII PARA LA ATENCION DE LOS DAMNIFICADOS DE LA OLA INVERNAL 2010-2011", DE ACUERDO AL PLAN DE INTERVENCIÓN APROBADO POR EL FONDO ADAPTACIÓN, EN



Caja de Compensación Familiar del Cesar  
Sede Administrativa - Cra 9 No. 16 A - 48 Nit. 892399989 - 8  
PBX. 585 77 77 - FAX. 5851804 - A.A. 231 - www.comfacesar.com

Centro Integral de Servicios Comfacesar  
Calle 14 No.14 66 Teléfonos: 5743795 - 574 37 96 Fax. 5743795  
Atención al Cliente: 585 17 73

2

VIGILADO



VIRTUD AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002 DEL 18 DE ENERO DE 2013, SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR.- COMFACESAR Y FONDO ADAPTACIÓN. **SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Propuesta del INTERVENTOR. b) Los planos, diseños, estudios técnicos y especificaciones técnicas suministradas por COMFACESAR, siendo entendido que EL INTERVENTOR ha examinado dichos planos, diseños, estudios técnicos y especificaciones técnicas; acepta que las cantidades de obra estimadas en los estudios son aproximadas y susceptibles de ser modificadas durante el desarrollo de la obra; conoce las cantidades y el sitio donde se va a ejecutar la obra y acepta la situación planteada en cuanto a localización, naturaleza y demás circunstancias locales y generales que en cualquier forma puedan influir en los costos, el desarrollo y la ejecución de la Interventoría. c) Contrato de obra y sus anexos, suscrito entre COMFACESAR y el CONSTRUCTOR. d) Documentos y actas que se produzcan en desarrollo de este contrato. e) Las garantías exigidas. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: - OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR:** Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, EL INTERVENTOR se obliga a: 1. Llevar a cabo todas las labores de interventoría que garanticen el cumplimiento del contrato de obra y llevar a cabo todas las previsiones contenidas en el mismo respecto de la interventoría. 2. Asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de construcción. 3. Realizar el seguimiento administrativo, contable y financiero al contrato de Obra. 4. Realizar el seguimiento a las actividades contenidas dentro del cuadro de los trabajos, efectuado por el constructor. 5. Llevar a cabo la medición y control de las cantidades de obra ejecutadas. 6. Elaborar las actas: de comité, de recibo parcial y final, de modificación o cualquier otro documento solicitado por COMFACESAR. 7. Revisar, modificar y tomar las decisiones técnicas que se requieran, durante el desarrollo de los trabajos. 8. Aprobar, supervisar y realizar seguimiento del plan de gestión y control de calidad, que de común acuerdo con el constructor diseñaran teniendo en cuenta los lineamientos consignados por la Caja. 9. Entregar informes mensuales a COMFACESAR, que contengan avance, actas, modificaciones y cualquier otro aspecto relacionado con la Obra objeto del presente contrato. 10. Entregar el Informe final que resuma las actividades desarrolladas como Interventor y las recomendaciones para el mantenimiento y conservación de los trabajos ejecutados. Este informe debe contener un anexo fotográfico histórico, en originales y la bitácora. 11. El interventor debe presentar informes mensuales. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 13. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato de interventoría. 14. Vigilar que el Contratista de obra mantenga actualizada la vigencia de las pólizas que amparan el contrato. 15. Suscribir el acta de liquidación del contrato y del contrato de interventoría. 16. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que se cursen entre LA INTERVENTORÍA y el CONSTRUCTOR deberán hacerse por escrito. EL CONSTRUCTOR deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte EL INTERVENTOR. Sin embargo, si el Constructor considera que algunas de las exigencias están fuera de lo estipulado en el contrato, o si considera injusta una orden del interventor o de sus auxiliares, deberá dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, manifestar por escrito a la Gerencia del Proyecto de COMFACESAR su inconformidad con la orden del Interventor, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales funda su reclamación. Si el constructor no hace uso de este término, las ordenes o decisiones del interventor se consideraran como definitivas. En caso que no se llegue a ningún acuerdo entre el Interventor y el constructor, la situación será presentada a la Dirección Administrativa de COMFACESAR. Si el constructor rehúsa o descuida el cumplimiento de cualquier orden del interventor, éste notificará por escrito al constructor sobre el incumplimiento del contrato, señalando de manera puntual las omisiones o infracciones. Con base en tal notificación, el Interventor podrá descontar de las actas de pago subsiguientes, el valor de lo exigido que no haya sido cumplido por el constructor. El monto de la suma a descontar será determinado por el Interventor. Si posteriormente el constructor corrige las omisiones o infracciones a entera satisfacción del



7



## Caja de Compensación Familiar del Cesar

interventor, éste incluirá en los pagos futuros el monto descontado, siempre y cuando no hayan resultado costos adicionales para COMFACESAR por motivo de la omisión del constructor, los cuales deberán ser evaluados por el interventor. Si el constructor descuida o rehúsa cumplir las órdenes de la interventoría; La Dirección Administrativa de COMFACESAR puede notificar por escrito al Constructor con cinco (5) días de anticipación, su intención de ejecutar, directamente o por medio de terceros, lo ordenado por la interventoría; en este caso todos los costos en que incurra COMFACESAR serán cargados al constructor, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Cualquier acto de **EL INTERVENTOR** que pueda comprometer económicamente a COMFACESAR no tendrá validez si no se ha surtido el trámite interno pertinente y cuenta con la aprobación expresa y por escrito del Director Administrativo de COMFACESAR o quien haga sus veces. **PARAGRAFO TERCERO: EL INTERVENTOR** se obliga a cumplir la totalidad de las obligaciones contractuales y laborales (convencionales o legales) aplicables a los trabajadores que utilice en desarrollo del presente contrato. En consecuencia, a COMFACESAR no le corresponde ninguna obligación de tal naturaleza y no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a COMFACESAR o a terceros. **II- OBLIGACIONES DE COMFACESAR:** Ésta queda obligada a: A) Facilitar la información suficiente para que **EL INTERVENTOR** pueda desarrollar su trabajo, esta información consta de los planos, especificaciones, acta de reunión, cambios, etc., y todas aquellas decisiones que puedan afectar la labor encomendada. B) Pagar oportunamente a **EL INTERVENTOR** sus servicios de conformidad con la cláusula quinta del presente contrato. **CUARTA.- VALOR:** El valor del presente contrato, es hasta la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$185.772.632.00)**, incluido el IVA en esta suma, si a ello hubiere lugar, cantidad que corresponde al valor convenido entre las partes y el cual se encuentra respaldado con el certificado de Disponibilidad de Recursos No. 0000434 del 1 de julio expedido por el **FONDO ADAPTACIÓN** de quien provienen los recursos del proyecto. **PARAGRAFO:** El valor de la Interventoría a realizar a cada una de las ciento noventa y un (191) soluciones vivienda es **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$972.632.00)**. El valor del presente contrato podrá disminuir en caso de que el número de soluciones de vivienda a las que se les deba hacer interventoría disminuya. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** **EL FONDO ADAPTACION** a través de las gestiones realizadas por **COMFACESAR** cancelará el valor de la Interventoría así: En pagos parciales obligatorios cada (30) días, conforme al avance de la ejecución del contrato, previa presentación del informe mensual, recibo mensual de obras, correspondientes al periodo, debidamente aprobada por el supervisor del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se deja constancia que el valor del presente contrato será asumido directamente por el **FONDO ADAPTACION** quien realizará los desembolsos en las condiciones señaladas en el Manual Operativo, instructivo de pago y demás documentos, los cuales declara conocer el contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los valores señalados anteriormente serán cancelados después de presentada en debida forma la cuenta de cobro o factura correspondiente, según sea el caso, con el visto bueno del Supervisor del contrato. **SEXTA.- DURACIÓN:** La duración del presente contrato será de **SEIS (6) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, de la constitución y aprobación de las respectivas pólizas y de la suscripción del acta de inicio de obra. Así mismo, es requisito de perfeccionamiento del contrato la expedición por parte del **FONDO ADAPTACION** el certificado de Registro Presupuestal de acuerdo a las directrices dadas por la entidad. Por tanto, el inicio de las actividades está supeditada al requisito anterior. En la fecha en que la obra se inicie, se levantará un acta en la que éste hecho conste, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Podrá suspenderse temporalmente la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; el tiempo de suspensión no se computará en el plazo de contrato. Cuando la obra deba suspenderse se suscribirá un Acta que firmarán **EL INTERVENTOR** y **COMFACESAR**, donde se especificarán las condiciones de ejecución en que está el contrato. Una vez reiniciada su ejecución se suscribirá una nueva acta



Caja de Compensación Familiar del Cesar  
Sede Administrativa - Cra 9 No. 16 A - 48 Nit. 892399989 - 8  
PBX. 585 77 77 - FAX. 5851804 - A.A. 231 - www.comfacesar.com

Centro Integral de Servicios Comfacesar  
Calle 14 No.14 66 Teléfonos: 5743795 - 574 37 96 Fax. 5743795  
Atención al Cliente: 585 17 73



VIGILADO



acta por los que intervinieron en la primera, con las aclaraciones a que haya lugar. **EL INTERVENTOR** se compromete a mantener vigentes las pólizas durante el tiempo que dure la suspensión del contrato.

**SÉPTIMA.- PRORROGA:** COMFACESAR podrá aceptar la prórroga del término del contrato cuando se presenten circunstancias ajenas a la voluntad de **EL INTERVENTOR** y sea conveniente concederla a juicio de COMFACESAR.

**OCTAVA.- PROHIBICION DE CESIÓN:** Es prohibido a **EL INTERVENTOR** ceder el presente contrato sin la previa autorización por escrito de COMFACESAR.

**NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como sanción penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva por COMFACESAR, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Interventor.

**PARÁGRAFO:** Las cantidades anteriores podrán ser tomadas de los saldos pendientes a favor de **EL INTERVENTOR** y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

**DÉCIMA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de este contrato **EL INTERVENTOR** se compromete a constituir en favor de COMFACESAR y el FONDO ADAPTACION las garantías que serán expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera; con las siguientes coberturas: a) **De cumplimiento:** La cual se constituye por el 10% del valor total del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. B) **Salario y prestaciones sociales,** La cual se constituye por el 20% del valor total del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Las anteriores garantías están sujetas a la aprobación de COMFACESAR.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Será responsabilidad de **EL INTERVENTOR** el prorrogar las garantías en caso de ser necesario.

**PARÁGRAFO TERCERO.-** El Interventor deberá allegar a COMFACESAR la póliza de garantía de que trata la presente cláusula, de no cumplir con esta obligación se entenderá que el presente contrato queda sin efectos.

**UNDÉCIMA.- ACCIONES Y DERECHOS:** El retardo y omisión por parte de COMFACESAR en el ejercicio de sus derechos y acciones que surjan por la mora de **EL INTERVENTOR** o su incumplimiento, no podrá ser interpretado como renuncia de COMFACESAR a ejecutar las acciones correspondientes, ni como aceptación de las circunstancias que originaron dicha mora o incumplimiento.

**DUODÉCIMA.- ACEPTACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del presente contrato se efectúa una vez sea recibida a satisfacción por parte de COMFACESAR la obra contratada y se haya suscrito por las partes el Acta de liquidación final del contrato de obra. COMFACESAR elaborará y legalizará el Acta respectiva durante los quince (15) días siguientes a las firmas del Acta de Recibo Final de Obra y del Acta de liquidación final del contrato de obra, y deberá contener la manifestación de **EL INTERVENTOR** de que COMFACESAR cumplió todas la obligaciones derivadas del contrato, y que en consecuencia renuncia a toda acción, reclamo o demanda contra COMFACESAR respecto al contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL.-** COMFACESAR decidirá de manera unilateral la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Por muerte o incapacidad física permanente del interventor, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del Contratista. 2. Por interdicción judicial del Interventor; 3. Cuando el Interventor, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a COMFACESAR los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; 4. Cuando del incumplimiento de obligaciones del Interventor se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas a las que haya lugar; 5. Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones de ejecución emanadas del presente contrato, el Interventor no reanuda la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes, una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de la imposición de multas a las que haya lugar; 6. Cuando el Interventor abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de COMFACESAR, sin perjuicio de la imposición de multas a las que haya lugar; 7. Cuando el Interventor ceda total o parcialmente el contrato sin previa autorización expresa y escrita de COMFACESAR, sin perjuicio de la imposición de multas a las que haya lugar.

**DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL INTERVENTOR** declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma





de este contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley y en el manual de contrataciones de COMFACESAR y serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de los antecedentes o sobrevinientes. **DÉCIMA QUINTA.- GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización de este contrato incluido el pago de la prima de la póliza de cumplimiento serán por cuenta exclusiva de EL INTERVENTOR. **DÉCIMA SEXTA.- VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN:** COMFACESAR supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato, por medio de DEIMER PEREZ SOLANO- COORDINADOR TECNICO DEL PROYECTO FONDO ADAPTACIÓN, quien tendrá además de las funciones que por la indole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: a) Certificar la prestación del servicio contratado dentro de las condiciones exigidas; b.) Revisar los informes de labores que deba rendir EL INTERVENTOR a COMFACESAR; c.) Levantar y firmar las actas respectivas d) Demás funciones señaladas en el Manual de contrataciones de COMFACESAR. **DÉCIMA SEPTIMA.- CONFLICTO DE INTERESES:** Las partes bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente escrito, manifiestan no estar incurso en ninguna de las prácticas que constituyen Conflicto de Intereses descritas en el Código del Buen Gobierno de Comfacesar, en el evento de demostrarse lo contrario se dará por terminado el contrato, sin que esto ocasione perjuicio alguno a COMFACESAR. **DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución de: a) Firma de las partes, b) Aprobación de las garantías que debe constituir EL INTERVENTOR, c) Registro Presupuestal expedido por el FONDO ADAPTACIÓN. Sin el cumplimiento de todos estos requisitos no podrá iniciarse la ejecución de este contrato. **PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR** a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de retiro del contrato, deberá devolverlo a COMFACESAR debidamente firmado y acompañado de los documentos mencionados en esta cláusula. Transcurrido el término estipulado sin que haya cumplido con éstos requisitos indica que no hay interés de legalizar el contrato, y en consecuencia COMFACESAR podrá proceder de conformidad. Para constancia se firma en Valledupar, Cesar, a los nueve (09) días del mes Julio de Dos Mil catorce (2014).

Por COMFACESAR,

  
**ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN**  
 Director Administrativo

Por EL INTERVENTOR,

  
**JORGE ELIECER SALAZAR VEGA**  
 C.C. No. 1.065.623.197 de Valledupar  
 Rep. Legal

  
 Proyectó.- Kathy González Romero



## FORMATO 6

### APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para efectos de la evaluación del factor referido a los servicios en apoyo a la industria nacional, me permito indicar el origen de los servicios ofrecidos, así:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Origen del Servicio	SELECCIONE CON UNA X
NACIONAL: Oferto los servicios nacionales	X
EXTRANJERO: Oferto los servicios de origen extranjero	

En todo caso nos obligamos a cumplir y mantener el ofrecimiento realizado en este documento en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios de la Convocatoria No. 2020-L-001, so pena de hacerme acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

**Nota:** En caso de incluir dentro de mi oferta servicios con incorporación de componente nacional, garantizo que no disminuiré el porcentaje de incorporación en la ejecución del contrato.

Dada a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2020

Atentamente,



**NOMBRE Y FIRMA DEL POSTULANTE: CONSORCIO FIDUDIGNA 2020**

Representante Legal: **JOSE PASTOR ARZUAGA ARZUAGA**

Cedula de Ciudadanía: 72.177.205

Dirección: Calle 6c No 18 – 54, Barrio los Angeles – Valledupar - Cesar

Teléfonos/Fax: 3008380331

Correo Electrónico: [josepastorarzuaga@yahoo.es](mailto:josepastorarzuaga@yahoo.es)

Ciudad: Valledupar



FORMATO 4  
PROPUESTA ECONÓMICA

Presento a continuación mi propuesta económica en pesos colombianos, la cual incluye IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, que le apliquen.

CONVOCATORIA No 2020-I-001		
“OBJETO.” “LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA “LLEVAR A CABO EL DIAGNÓSTICO DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, CON LA FINALIDAD DE LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA, Y LA EJECUCIÓN DE MEJORAS LOCATIVAS EN PISOS Y REDES INTRADOMICILIARIAS EN ZONAS URBANAS DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS A PARTIR DE LOS DATOS DE LA POBLACIÓN EN EXTREMA POBREZA TOMADOS DE LA ESTRATEGIA RED UNIDOS, LAS FASES DE CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA ESTARÁN A CARGO DE LA ESAL”		
PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) en pesos	PE	\$374.440.931
PORCENTAJE DE DESCUENTO (PD) en porcentaje	PD	3.2%
VALOR DE LA PROPUESTA PARA EVALUACIÓN ECONÓMICA (VPEE) en pesos	$VPEE = PE \times (100\% - PD) / 100\%$	\$362.458.821
DESCUENTO EXPRESADO en pesos	PE-VPEE	\$11.982.821
VALOR DE LA PROPUESTA PARA EVALUACIÓN ECONÓMICA (VPEE) en pesos	\$362.458.821	

El Representante legal del **CONSORCIO FIDUDIGNA 2020**,

  
JOSE PASTOR ARZUAGA ARZUAGA

C.C. 72.177.205

Representante legal del **Consortio fidudigna 2020**

Todos los valores de la propuesta deberán estar ajustados al peso sin centavos, caso contrario la entidad procederá a ajustar el valor que no lo este, redondeándolo por exceso o por defecto al peso.

Nota: El proponente NO deberá exceder los valores mínimo y máximo de los valores de la evaluación económica establecidos dentro de los términos de referencia, para el **valor de la propuesta para evaluación económica (VPEE) en pesos**